



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 31 de mayo de 2017

Número 123

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 3
Solicitud de autorización especial. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz sustituto 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 147/03, 176/14 y 17/15; número 4:
autos 205/16 y 1020/15; número 5 (refuerzo bis): autos
1046/16; número 6: autos 77/17, 1130/15, 371/15, 73/16
y 1230/14; número 7: autos 62/17, 330/13, 81/17, 1215/13,
1167/13, 1379/12, 939/15 y 1195/13; número 10 (refuerzo):
autos 754/16 4
Cádiz.—Número 2: autos 313/16 14
Jaén.—Número 3: autos 574/16 15
Barcelona.—Número 17: autos 1082/15. 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de licitación. 16
- Aguadulce: Ordenanza municipal. 16
- Alanís: Solicitud de licencia 27
- Alcalá de Guadaira: Modificación puntual. 28
- Almensilla: Convocatoria de proyectos I+D. 28
- Carmona: Modificación del catálogo de yacimientos
arqueológicos 28
Plan parcial 29
- Castilleja de Guzmán: Expediente de modificación de créditos. 29
- Mairena del Aljarafe: Expediente de modificación presupuestaria 29
- Anuncio de licitación 30
- La Puebla del Río: Normativa Emasesa 30

— La Rinconada: Mandato de gestión directa.	43
— Utrera: Convocatoria de ayudas	44
— Anuncios de licitación.	52
— Valencina de la Concepción: Notificación	55
— Villamanrique de la Condesa: Expedientes de modificación de créditos.	57

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	58
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Presupuesto general ejercicio 2017	60

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.
Domicilio: Calle Titán número 13, C.P. 41600 Madrid (Sevilla).
Emplazamiento: Carretera Arahal – Utrera PK 2,5 KV.
Código postal: 41600 Arahal (Sevilla)
Finalidad de la instalación: Suministro almacenamiento PPL.

Línea eléctrica: (No incluida.).

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.
Celdas: -5 interruptores, 10 seccionadores.
Potencia: 2*2000 KVA.
Relación de transformación: 66000V/6300V.

Presupuesto: 833.515 euros.

Referencia: RAT: 113660.

Exp.: 277408.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 25 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-4064-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-2134/2003.

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Esther Peña Puebla y Plácido Enrique Osuna Boceta.
Uso: Riego de 28,26 has. de leñosos-olivar.
Volumen anual (m³/año): 38999.
Caudal concesional (L/s): 3,89.

Captación:

N.º	T.M.	Prov.	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Masa de aguas subterráneas	Altiplanos de Écija	305996	4153233

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 10 de marzo de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

2W-3702

N.º expediente: A-1704/2016-CYG.

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de autorización especial:

Peticionarios: Ministerio de Defensa, Ejército del Aire, Base Aérea de Morón.
Uso: Doméstico (sin bebida), llenado de piscina y baldeo de naves.

Volumen anual (m³/año): 45625.

Caudal concesional (L/s): 1,447.

Captación:

N.º	T.M.	Prov.	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Arahal	Sevilla	Acuífero	05.48 Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	270327	4115760

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 7 de abril de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

2W-3806

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Gálvez Pichardo Juez de Paz sustituto de Salteras (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 19 de abril de 2017.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8W-3895

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2003 a instancia de la parte actora doña Lourdes Benjumea Portillo, y otros y Francisco Javier Hermosín Martínez contra Supermercados Más por Menos García León S.A., y otros, Hienipenses S.L., Distribuciones Torre del Oro S.A, Amerbrofa y Cía S.L, Prodirin S.A, Tragoz S.A, Tragoz Distribución S.A, Grupo Unigro, Casle 53 S.L., Sociedad Cooperativa Andaluza Anser , Fogasa y Grupo Día S.A. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 17 de marzo de 2017.

Hechos.

Primero. Por auto de 23 de septiembre de 2016 se desestimó la prescripción de la acción interpuesta por Hienipienses S.L., el incidente de nulidad de actuaciones promovido por el anterior, se estimó la falta de legitimación pasiva alegada por Distribuidora Internacional de Alimentos S.A. (Día), no ampliando la ejecución contra la misma y se acordó continuar la presente ejecución con las empresas relacionadas en la resolución.

Segunda. Por la representación de Hienipienses S.L. y por don Francisco Javier Hermosín Martínez se presentaron sendos recursos de reposición contra la resolución citada, dándole a tales recursos la tramitación prevista legalmente, siendo que precluido el trámite, quedaron las actuaciones pendientes de resolver.

Razonamientos jurídicos.

Único. Vistas las alegaciones de ambos recurrentes, nada de lo alegado desvirtúa lo acordado en la resolución impugnada, que damos por reproducida en aras de la economía procesal, y en consecuencia, procede desestimar ambos recursos y confirmar el auto de 23 de septiembre de 2016.

Por todo lo expuesto.

Parte dispositiva.

Desestimo los recursos de reposición interpuestos por Hinipienses S.L. y don Francisco Javier Hermosín Martínez, respectivamente contra el auto de 23 de septiembre de 2016, confirmando la mismo en todos sus extremos.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de suplicación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Supermercados Mas por Menos García León S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3871

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2014, a instancia de la parte actora don Félix Gómez Martín contra Mutua Gallega, Asepeyo e INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 28 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 143/2017.

En Sevilla a 26 de abril de 2017.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social núm. 176/2014, en materia de Seguridad Social, en virtud de demanda interpuesta por don Félix Gordo Martín, asistido del Letrado don José Soto Díaz, frente a Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), asistidos de la Letrada doña Alejandra Orgado Pérez; frente a la Mutua Asepeyo, asistida del Letrado don José Manuel Párraga Rodríguez; frente a la Mutua Gallega, asistida del Letrado don Jaime Suárez Ocaña; frente a las empresas Aceitera Nervión S.L. y Ociosur Gimnasios U.T.E. (hoy Campus Sport S.L.), que no comparecieron pese a estar citadas, y emplazado el Fogasa, que no compareció, en nombre de S.M el Rey, he pronunciado la siguiente:

Fallo.

Desestimo la demanda interpuesta por don Luis Gómez Martín frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Asepeyo, la Mutua Gallega, las empresas Aceitera Nervión S.L. y Ociosur Gimnasios U.T.E. y el Fogasa, y en consecuencia declaro conforme a derecho la resolución impugnada, absolviendo a las demandadas de los pedimentos formulados de contrario.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los 5 días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente más la cantidad resultante de aplicar los coeficientes establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 10/12 de 20 de noviembre en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento y conforme a lo establecido en la Orden HAP 2662/12 de 13 de diciembre, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ociosur Gimnasios U.T.E., hoy día Campusports, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3865

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2015, a instancia de la parte actora PQS Piscinas y Consumo S.A., contra Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Manuel Burgos López, Enrique Durán Belmonte, José Manuel Gallardo Jacinto y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 24 de febrero de 2017

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a las partes recurridas a fin de que dentro del plazo de cinco días presenten escritos de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si les conviniera y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Únase el escrito reg. 24 de febrero de 2017 no habiendo lugar a lo solicitado al no estar firme la sentencia por haberse recurrido en suplicación.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía,

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Enrique Durán Belmonte, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3863

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 205/2016. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20160002275.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: Don José Luis León Marcos.
Contra: Instalación de Barreras de Protección.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 205/2016, se ha acordado citar a Instalación de Barreras de Protección, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de junio de 2017, a las 9.45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalación de Barreras de Protección, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

7W-4348

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1020/2015. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20150010949.
De: Don Fidel Roca Tello.
Abogada: Doña Macarena Antequera Román.
Contra: «Energizalia», S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1020/2015, se ha acordado citar a «Energizalia», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de junio de 2017, a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Energizalia», S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

7W-4347

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1046/2016, a instancias de don Francisco José Mayo Aguza, se ha acordado citar a Azul de Revestimientos Andaluces S.A. (Administrador único Manuel Díaz Santos) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan ante este Juzgado a los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga el día 22 de junio de 2017 a las 9:20 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas 3, de la planta -1 del Edificio Viapol, el mismo día a las 9:30 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Azul de Revestimientos Andaluces S.A. (Administrador único Manuel Díaz Santos), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

36W-4331

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peché Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 77/2017, a instancia de la parte actora don Juan Calero Gómez contra Fogasa y Expansiva T&C S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 2 de mayo de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia de fecha 10 de junio de 2015 por la suma de 6.270,86 euros en concepto de principal, más la de 1.254,17 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada Expansiva T&C S.L. en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Expansiva T&C S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

36W-3730

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peché Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número autos 1130/15- L. Ejecución: 152/2016, a instancia de la parte actora doña Ana María Saviel Conejo contra Xiang Liu y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Xiang Liu en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 506,02 € en concepto de resto principal, más la de 101,87 € calculados para intereses, costas y gastos.

Expidanse a la parte ejecutante las oportunas copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida .

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. 4025 0000 00 1130 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Xiang Liu actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

36W-3873

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peché Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 371/15. EJ: 211/2015 - J, a instancia de la parte actora doña Sara Corrales Ortiz contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución y decreto de embargo de fecha 14 de octubre de 2015 y decreto de insolvencia de fecha 9 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de Sara Corrales Ortiz, frente a Falcón Contratas y Seguridad S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.654,38 € en concepto de principal, más la de 730,87 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva; acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 3.645,38 €, en concepto de principal, más la de 729,76 €, calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir el ejecutado Falcón Contratas y Seguridad S.A., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada Falcón Contratas y Seguridad S.A. por las que resulte acreedora frente a comunidad restringida de propietarios del centro comercial Nervión Plaza.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, librese oficio a dicha entidad.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Falcón Contratas y Seguridad S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.645,38 euros de principal más 729,76 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-11294

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución 73/2016, a instancia de la parte actora doña Aurelia Gallego Díaz contra Vica Electricidad e Instalaciones S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 2 de mayo de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Vica Electricidad e Instalaciones S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 23.414,86 € en concepto de principal, (de los cuales 8.222,8 € corresponden a indemnización y 15.192,06 € en reclamación de cantidad), más la de 4.682,97 € calculados para intereses, costas y gastos.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.»

Y para que sirva de notificación al demandado Vica Electricidad e Instalaciones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3877

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número autos 1230/14 -L. Ejecución: 128/2016, a instancia de la parte actora don Fernando David García Martínez contra Israel Marrufo Ortiz, Cristina Muñoz Algaba y Cristina Flower Park S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución y decreto de embargo, ambos de fecha 17 de abril de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de Fernando David García Martínez, frente a Cristina Flower Park S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 37.126,85 € en concepto de principal, (de los cuales, 2.362,50 € corresponden a reclamación de cantidad; 3.647,85 € corresponden a indemnización y 31.116,5 € corresponden a salarios dejados de percibir), más la de 7.425,37 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva; acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 37.126,85 € en concepto de principal, (de los cuales, 2.362,50 € corresponden a reclamación de cantidad; 3.647,85 € corresponden a indemnización y 31.116,5 € corresponden a salarios dejados de percibir), más la de 7.425,37 € calculados para intereses, costas y gastos que tenga que percibir la ejecutada Cristina Flower Park S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de

pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1.º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el auto despachando ejecución contra la empresa Cristina Flower Park S.L., con CIF b910132192, una vez que la aplicación informática lo permita.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Cristina Flower Park S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

36W-3876

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 62/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Marta Sahuquillo Rubio contra Abengoa Bioenergía Inversiones S.A., Abengoa Bioenergía S.A., Abengoa Bioenergía San Roque S.A., Atozan S.L. ETT, Abeinsa Engineering S.L., Inversión Corporativa IC S.A., Abengoa S.A., ASA Iberoamérica S.L. y Fogasa, en la que con fecha 15 de diciembre de 2016 se ha dictado decreto, que es del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero. El 21 de junio de 2016 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla demanda presentada por Marta Sahuquillo Rubio frente a Abengoa Bioenergía Inversiones S.A., Abengoa Bioenergía S.A., Abengoa Bioenergía San Roque S.A., Atozan S.L. ETT, Abeinsa Engineering S.L., Inversión Corporativa IC S.A., Abengoa S.A., ASA Iberoamérica S.L. y Fogasa siendo citadas las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 22/11/1615/12/16.

Segundo. En el acto de juicio la parte actora se desiste de Abengoa Bioenergía San Roque, S.A., continuando la acción contra Abengoa Bioenergía Inversiones S.A., Abengoa Bioenergía S.A., Atozan S.L. ETT, Abeinsa Engineering S.L., Inversión Corporativa IC S.A., Abengoa S.A., ASA Iberoamérica S.L. y Fogasa.

Fundamentos de derecho.

Único. Declarada por el actor su voluntad de desistirse de Abengoa Bioenergía San Roque S.A., procede acceder a lo solicitado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; acuerdo:

Tener por desistido a Marta Sahuquillo Rubio de su demanda frente a Abengoa Bioenergía San Roque, S.A., continuando la acción contra Abengoa Bioenergía Inversiones S.A., Abengoa Bioenergía S.A., Atozan S.L. ETT, Abeinsa Engineering S.L., Inversión Corporativa IC S.A., Abengoa S.A., ASA Iberoamérica S.L. y Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando

el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Atozan S.L. ETT, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 4 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-3878

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 330/2013.

N.I.G.: 4109144S20130003562.

De: Doña Ana María Urbano Castillo, Ana Vanesa Carmona Urbano y José Antonio Carmona Urbano.

Contra: TGSS, INSS y Obras y Comercios del Sur, S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 330/2013, a instancia de la parte actora doña Ana María Urbano Castillo, Ana Vanesa Carmona Urbano y José Antonio Carmona Urbano contra TGSS, INSS y Obras y Comercios del Sur, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 3 de abril de 2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Ana María Urbano Castillo, Ana Vanesa Carmona Urbano y José Antonio Carmona Urbano; contra Obras y Comercios del Sur, S.L., TGSS e INSS, debo declarar y declaro que la base reguladora de la prestación de incapacidad permanente total del actor ha de calcularse tomando como bases de cotización de junio, septiembre y noviembre de 2009 la de 1.800 € mensuales y de julio, agosto, octubre y diciembre de 2009 y enero de 2010 la de 1.860 € mensuales, condenando a la empresa demandada al abono de la prestación por la cuantía correspondiente a la diferencia entre el importe de la pensión calculada por la entidad gestora conforme a las cotizaciones satisfechas y la que resulta del cómputo de las cotizaciones que debió realizar, antes expresadas, sin perjuicio de su anticipo por la entidad gestora, la cual podrá repetir contra la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Obras y Comercios del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-3301

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 635/16.

Ejecución de títulos judiciales 81/2017.

N.I.G.: 4109144S20160006812.

De: Adrián Ulises Pérez Martínez.

Abogado: José Martín de la Rosa Morales.

Contra: La Calaca by Aalm, S.L., y Amor a la Mexicana, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 81/2017, ejecución de títulos judiciales número 81/17, a instancia de Adrián Ulises Pérez Martínez contra La Calaca by Aalm, S.L., y Amor a la Mexicana, S.L., en la que con fecha 28 de abril de 2017, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución instado por Adrián Ulises Pérez Martínez contra La Calaca by Aalm, S.L., y Amor a la Mexicana, S.L.

Procedase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a La Calaca by Aalm, S.L., y Amor a la Mexicana, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-3879

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1215/2013. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20130013227.

De: Activa Mutua 2008.

Abogado: José María Gallego Franco.

Contra: Don Antonio Ramírez Ledesma, INSS, Seguridad Sansa, S.A. y TGSS.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1215/2013, a instancia de la parte actora Activa Mutua 2008, contra Antonio Ramírez Ledesma, INSS, Seguridad Sansa, S.A. y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 18 de enero de 2017 del tenor literal siguiente:

«Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por Activa Mutua 2008; contra Antonio Ramírez Ledesma, Seguridad Sansa, S.A., INSS y TGSS, debo condenar y condeno a Seguridad Sansa, S.A., a pagar la actora 1.165,73 €, siendo responsables subsidiarios en caso de insolvencia de la empresa el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Ramírez Ledesma actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-3294

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1167/2013.

N.I.G.: 4109144S20130011649.

De: Fraternidad Muprespa.

Abogado: María Ferrer Rodrigo.

Contra: Doña Josefa Jiménez Barragán, G. C. Grupo CANF, S.L., INSS y TGSS.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1167/2013, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Fraternidad Muprespa, contra Josefa Jiménez Barragán, G. C. Grupo CANF, S.L., INSS y TGSS, en la que con fecha 2 de marzo de 2017, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Carlos Mancho Sánchez dijo: Se tiene por desistido del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma solo cabe recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (art. 494 LEC).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Igualmente, con fecha 12 de enero de 2017 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por Fraternidad Muprespa; contra Josefa Jiménez Barragán, INSS, TGSS y G. C. Grupo CANF, S.L., debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a G. C. Grupo CANF, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-3293

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1379/2012.

N.I.G.: 4109144S20120015147.

De: Don Eduardo Ojeda Rejano.

Contra: Don Jaime Ángel Camacho Ruiz, Escayolas Álvaro, S.L. y Fogasa.

Abogado: Jaime Camacho Ruiz.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1379/2012, a instancia de la parte actora don Eduardo Ojeda Rejano, contra Jaime Ángel Camacho Ruiz, Escayolas Álvaro, S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

En Sevilla a 4 de enero de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— El 23 de noviembre de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla demanda presentada por Eduardo Ojeda Rejano frente a Jaime Ángel Camacho Ruiz, Escayolas Álvaro, S.L. y Fogasa siendo citadas las partes para juicio el día 24 de septiembre de 2013.

Segundo.— En fecha 21 de noviembre de 2016 se presenta escrito por la parte actora desistiéndose de la demanda objeto de las presentes actuaciones.

Fundamentos de derecho.

Único.— Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; acuerdo:

— Tener por desistido a Eduardo Ojeda Rejano de su demanda frente a Jaime Ángel Camacho Ruiz, Escayolas Álvaro, S.L. y Fogasa.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4026-0000-68-137912 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Escayolas Álvaro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-3283

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 939/2015.

N.I.G.: 4109144S20150010216.

De: Doña Josefa García López.

Abogada: Doña Ana Isabel Fernández López.

Contra: SPEE y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 939/2015, a instancia de la parte actora doña Josefa García López, contra SPEE y Agrícola Espino, S.L.U., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 29 de marzo de 2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que desestimando la demanda interpuesta por Josefa García López, contra Agrícola Espino, S.L.U. y SPEE, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-3287

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1195/2013.
N.I.G.: 4109144S20130013001.
De: Don Juan Agustín González Carrión.
Abogado: Manuel David Reina Ramos.
Contra: «KRKA Farmacéutica», S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1195/2013, a instancia de la parte actora, don Juan Agustín González Carrión, contra «KRKA Farmacéutica», S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 19 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a don Juan Agustín González Carrión de su demanda frente a «KRKA Farmacéutica», S.L.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito, que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso, seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «KRKA Farmacéutica», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-3676

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 754/2016-RF, a instancias de Moisés Morilla Medina, Rosario Parra Díaz, David Solís Pantión, María del Rocío Molde Pérez y Óscar Alcaide Fernández contra Fogasa, Restaurante Macadamia S.L.U., Macadamia Gastrosol S.L. y Macadamia Actividades S.L., se ha acordado citar a Restaurante Macadamia S.L.U., Macadamia Gastrosol S.L., Acadamia Actividades S.L. como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de junio del 2017 para asistir al acto de conciliación a las 10:30 horas en le Oficina de Refuerzo de este Juzgado sita en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas 4 sito en Sevilla, calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta -1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 10:20 horas en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, avenida de la Buharia núm. 26, edificio Noga, 7.^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 23 de febrero de 2017 .

Y para que sirva de notificación y citación a Restaurante Macadamia S.L.U., con CIF B-41962291, Macadamia Gastrosol SL con CIF B-91970608, Acadamia Actividades S.L., con CIF B-41712720 se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-4329

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Carmen Yolanda Toro Vilchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 154/2016, dimanante de autos núm. 313/16, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Inés Quiñones Hermoso contra Costa Magre S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal, habiéndose dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Costa Magre S.L. en situación de insolvencia total por importe de 16.896,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S .

Y para que sirva de notificación en forma a Costa Magre S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Cádiz a 5 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yolanda Toro Vélchez.

36W-3858

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 574/2016 a instancia de la parte actora doña Eufasio Jesús González Medina, Sebastián García Herrera, Fernando Martos Najar y Manuel Robles Linares Contra U.T.E Vías y Construcciones S.A. y Vialterra Ingeniería y Construcción S.L, Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH S.L, Vías y Construcciones S.A., Vialterra Ingeniería y Construcción S.L. y Universidad de Jaén sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 24 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Eufasio Jesús González Medina, don Sebastián García Herrera, don Fernando Martos Najar y don Manuel Robles Linares contra las empresas Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales S.L. y la U.T.E. Vías y Construcciones S.A. y Vialterra Ingeniería y Construcción S.L., condeno a las demandadas solidariamente a que abonen 3.748,32 € a don Eufasio Jesús González Medina, y 3.856,65 € a cada uno de los actores restante, o sea, a don Sebastián García Herrera, don Fernando Martos Najar y don Manuel Robles Linares, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución; absolviéndose a la Universidad de Jaén de las pretensiones frente a la misma formuladas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 8 de mayo de 2017.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

36W-4016

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 17

Procedimiento 1082/2015.

Parte actora: Dahan Abdelfattah.

Parte demandada: Grupo Constructora Borreg & García S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Secretaria Judicial Rosa María Goñalons Benavent.

En los autos 1082/2015 seguidos en este Juzgado a instancia de Dahan Abdelfattah contra Grupo Constructora Borreg & García, S.L., y contra Fondo de Garantía Salarial en materia social, se ha dictado auto de fecha 9 de marzo de 2017.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en el auto que se le notifica, del cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en Avinguda Gran Vía de les Corts Catalanes número 111; 08075 Barcelona.

A fin de que sirva de notificación a Grupo Constructora Borreg & García, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deben revestir la forma de auto, sentencia o decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de un emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

En Barcelona a 9 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Goñalons Benavent.

8W-2393

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Anuncio del Ayuntamiento de Sevilla por el que se convoca la licitación del contrato de suministro que se cita:

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
- c) Número de expediente: 2017/000523.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Suministro de materiales de fontanería, albañilería, carpintería, herrería y otros oficios para el personal de medios propios del Servicio de Parques y Jardines.
- b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla, plazo de dos años.
- c) Tipo del contrato: Suministro.
- d) Codificación C.P.V.: 44111100, 44115210, 44510000.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de un único criterio, el precio.

4.— *Presupuesto base de la licitación.*

- a) Importe del Contrato: 120.000,00 euros, I.V.A. excluido.
- b) Importe del IVA: 25.200,00 euros.
- c) Importe total: 145.200,00 euros.

5.— *Garantías:* Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

6.— *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad o lugar: Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
- b) Domicilio: Avda. Moliní 4 (Pabellón Marroquí).
- c) Localidad y código postal: Sevilla 41012.
- d) Teléfono: 955473233/955473232.

7.— *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.— *Presentación de ofertas.*

- a) Plazo: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y sus anexos.
- c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.
- 2.ª Domicilio: Plaza de San Sebastián 1. Estación de autobuses del Prado de San Sebastián. Sevilla 41004.
- 3.ª Contacto: Teléfono: 955470250. Fax: 955470359. Correo electrónico: registrocontratacion@sevilla.org.

9.— *Apertura.*

- a) Entidad: Mesa Única de contratación del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dirección, fecha y hora: Se comunicará previamente a través del perfil de contratante.

10.— *Otras informaciones:*

- a) Página donde se encuentran los documentos y las informaciones de la presente licitación: <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>.
- b) Los gastos de publicación del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

En Sevilla a 8 de mayo de 2017.—El Secretario General, P.D. La adjunta al Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, Pilar Domínguez-Adame Lanuza.

6W-3883-P

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiendo existido reclamación ni alegación alguna durante el periodo de exposición pública del anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicaciones, en Aguadulce (Sevilla), aprobada en por el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2., y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TRLRHL, se considera definitivamente aprobada, procediendo a publicar el texto integro de la misma.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES*Exposición de motivos*

La liberalización del mercado de las telecomunicaciones se ha traducido en la aparición de nuevos servicios de telecomunicación y en una multiplicación de las instalaciones, en especial de las relativas a la telefonía móvil. Esta mayor diversidad de servicios y sus niveles de calidad y cobertura asociados, requieren la existencia de un elevado número de instalaciones.

El Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconocen a las Corporaciones Locales competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de patrimonio histórico-artístico, de protección del medio ambiente y de protección de la salubridad pública.

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece, que las autorizaciones de uso del dominio público local se otorgarán de acuerdo con la legislación local, y que la canalización subterránea será precisa cuando así lo determine el planeamiento urbanístico.

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Aguadulce (Sevilla), en el apartado primero de su artículo 101, marca las condiciones particulares para la red de telefonía: Los proyectos de urbanización incluyen la ejecución de la red de telefonía. Su trazado seguirá el del viario y espacios públicos no edificables, y será preferentemente subterráneo. Su cálculo y diseño se atenderá a la normativa de la compañía telefónica.

La normativa comunitaria reconoce en la Directiva 96/19/CE de la Comisión, de 13 de marzo, las razones de protección del medio ambiente y los objetivos de ordenación urbana y rural, como motivos que permiten imponer el uso compartido de las infraestructuras de telecomunicaciones, cuando resulte posible desde el punto de vista técnico y en condiciones razonables.

Asimismo, el Considerando 14 de la Directiva 97/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio, dice que «el compartir instalaciones puede resultar beneficioso por motivos urbanísticos, medioambientales, económicos u otros y, por consiguiente, las autoridades nacionales de reglamentación deben fomentarlo sobre la base de acuerdos voluntarios; que en algunas circunstancias puede resultar adecuado imponer la obligación de compartir instalaciones, pero sólo debe imponerse a los organismos tras un procedimiento completo de consulta pública».

La saturación y el desorden urbanístico que en la actualidad están produciendo las instalaciones de telecomunicación, unidos al impacto visual y medioambiental que muchas de ellas tienen en el paisaje urbano, determinan la necesidad urgente de regular sus condiciones de localización, instalación y funcionamiento, dentro de lo que es competencia municipal, de forma que el desarrollo de las redes de telecomunicación en el término municipal de Aguadulce (Sevilla) se produzca de forma ordenada, y sus instalaciones puedan ser programadas y planificadas de forma global.

Esta Ordenanza pretende regular no sólo las instalaciones actuales de soporte a la telefonía móvil u otros elementos de telecomunicación, sino también otras tecnologías que aparezcan en el futuro y que comporten un incremento en el número de instalaciones respecto al sistema actual. En este sentido, la Administración fomentará aquellas infraestructuras que produzcan un menor impacto visual y medioambiental sobre el entorno.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

*Capítulo I. Objeto**Artículo 1. Objeto.*

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones de localización, instalación y funcionamiento, dentro de lo que es competencia municipal, de los elementos y equipos de telecomunicación, de forma que su implantación produzca el mínimo impacto sobre el medio ambiente desde el punto de vista espacial y visual y sobre la salubridad pública, y de manera que el desarrollo de las redes de telecomunicación en el término municipal de Aguadulce (Sevilla) se produzca de forma ordenada.

*Capítulo II. Condiciones generales de implantación**Artículo 2. Criterios generales.*

— Criterio tecnológico:

Las instalaciones previstas en esta Ordenanza deberán utilizar la mejor tecnología disponible, que permita lograr el menor impacto ambiental, visual y sobre la salud de las personas.

— Criterio de compartición de infraestructura:

Cuando suponga una reducción del impacto ambiental y paisajístico, se compartirán infraestructuras, salvo que no sea técnicamente viable a juicio de los servicios técnicos municipales.

— Criterio urbanístico:

Las instalaciones deberán respetar el carácter del emplazamiento en el que soliciten ubicarse, adoptando las medidas de mimetización, armonización y de adecuación con el entorno necesarias prescritas por los Servicios Técnicos Municipales en cada caso, para atenuar al máximo el posible impacto visual y conseguir la adecuada integración con el entorno.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La determinación de los emplazamientos de los elementos y equipos de los sistemas de telecomunicación objeto de la presente Ordenanza, así como sus condiciones de funcionamiento, cumplirán las condiciones que específicamente se establecen en los títulos siguientes.

Cualquier otra instalación de telecomunicación que no quede regulada expresamente en esta Ordenanza, se regirá en cuanto a los aspectos técnicos por lo dispuesto para instalaciones de características morfológicas o funcionales análogas. En cualquier caso siempre se seguirán los criterios generales anteriormente expuestos.

Esta Ordenanza distingue las instalaciones de telecomunicación de acuerdo con la siguiente clasificación:

— Telefonía:

- Móvil
- Fija con acceso vía radio
- Centrales de conmutación

- Equipos de radiodifusión y televisión:.
 - Recepción radio y televisión terrestre.
 - Recepción radio y televisión satélite.
 - Emisión de radio y televisión.
- Estaciones de Radioaficionados
- Estaciones de radioenlaces y comunicaciones privadas.
- Redes de Telecomunicación por cable.
- Equipos de telecomunicación gestionados directamente por la Administración Pública.
- Cableado de edificios asociados a las instalaciones.

Artículo 4. *Proyecto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (ICT).*

Con objeto de garantizar que las infraestructuras comunes en el interior de los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación se ajusten plenamente a las determinaciones técnicas establecidas en la normativa sobre ICT vigente, aquellas deberán contar con el correspondiente proyecto técnico firmado por un técnico competente en materia de telecomunicaciones según normativa vigente y visado por el Colegio Oficial al que pertenezca.

Por tanto, no se concederá autorización para la construcción o rehabilitación integral de ningún edificio, si al correspondiente proyecto arquitectónico no se une el que prevea la instalación de una infraestructura común de telecomunicación propia. Junto con el proyecto técnico de ICT se entregará además una copia del escrito de presentación del Proyecto Técnico en la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones.

Finalizados los trabajos de ejecución del proyecto técnico, para garantizar que la infraestructura común se ajusta a lo establecido en el proyecto, será necesaria la existencia bien de un certificado, expedido y firmado por un técnico competente en materia de telecomunicaciones y visada por el Colegio profesional al que pertenezca, o bien un boletín de instalación, dependiendo de la complejidad de la misma, según normativa.

Para solicitar la licencia de primera ocupación, se acompañará esta solicitud de un certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que se ha presentado el correspondiente proyecto técnico de ICT, elaborado con arreglo a normas, y el certificado o boletín de instalación según proceda, de que dicha instalación se ajusta al proyecto técnico.

Artículo 5. *Normas generales.*

Con carácter general se prohíbe cualquier instalación de telecomunicación en fachadas de edificios, salvo las excepciones que se establecen en los artículos 13 y 27 para antenas de reducidas dimensiones y red de cableado asociado a las instalaciones, respectivamente.

El Ayuntamiento por razones medioambientales o paisajísticas y urbanísticas, y previo trámite de audiencia a los interesados, podrá imponer acciones de mimetización y soluciones específicas destinadas a minimizar el impacto de las infraestructuras y armonizarlas con el entorno, siempre a cargo de los solicitantes de la licencia.

Las antenas correspondientes a las instalaciones objeto de esta Ordenanza, en ningún caso podrán incorporar leyendas o anagramas que pueda interpretarse que tienen carácter publicitario.

Artículo 6. *Condiciones generales a la instalación y funcionamiento.*

Los equipos, antenas y en general cualquier elemento de las instalaciones de telecomunicación previstas en esta Ordenanza, han de ser proyectados conforme a los criterios de planeamiento urbanístico que fija la legislación vigente y, específicamente, conforme a los establecidos por esta Ordenanza.

Los titulares de las actividades las han de ejercer bajo los principios siguientes:

- a) Evitar cualquier instalación que no acredite el cumplimiento de la normativa de protección sanitaria vigente.
- b) Prevenir las afecciones al paisaje.
- c) Compartir infraestructuras siempre que a juicio de los servicios técnicos municipales sea técnicamente viable, suponga una reducción del impacto ambiental y paisajístico y cumplan los requisitos de protección sanitaria que establece la normativa vigente.

Artículo 7. *Edificios y conjuntos protegidos*

No se permitirán en ningún caso instalaciones de telecomunicación en cubiertas de edificios protegidos por el planeamiento urbanístico con niveles «Grado I» (Protección especial). Únicamente se podrán autorizar instalaciones en edificios con niveles de protección «Grado II» (Protección estructural y Protección de elementos y espacios urbanos y rurales) y en todo el conjunto no declarado y siempre que la propuesta resulte informada favorablemente por los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento en cada caso. Asimismo, deberá fundamentarse suficientemente la necesidad de la ubicación planteada, y la solución propuesta deberá anular el impacto visual desfavorable, para lo que aportará un estudio del impacto ambiental y visual. Las distintas excepciones que se prevén en los distintos artículos de esta Ordenanza en cuanto a las condiciones urbanísticas de instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación, no será de aplicación para los edificios que se especifican en este artículo, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Se excluyen de este artículo las instalaciones de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ICT) en edificios protegidos que sean objeto de obras de rehabilitación integral.

TÍTULO II. CONDICIONES URBANÍSTICAS DE INSTALACIÓN APLICABLES A LAS DIFERENTES INSTALACIONES

Capítulo I. *Instalaciones de telefonía móvil*

Subcapítulo 1. *Estaciones Base situadas sobre la cubierta de los edificios.*

Artículo 8. *Condiciones de Instalación para antenas y elementos de soporte.*

1. Con carácter general, no se autorizará aquellas instalaciones que no resulten compatibles con el entorno por provocar un impacto visual no admisible, según criterio técnico del Ayuntamiento.

2. En cualquier caso, las instalaciones se ubicarán de forma que, en la medida de lo posible, se impida su visión desde la vía pública y no se dificulte la circulación por la cubierta. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual.

3. Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

4. La altura máxima sobre la cubierta del conjunto formado por el mástil o elemento de soporte y la antena, será la determinada por un plano de 45° de inclinación, trazado a partir del pretil de remate de la fachada, con un máximo en todo caso de 8 metros.

5. En cubiertas inclinadas, las instalaciones se apoyarán sobre la cubierta con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, a patios interiores o a pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública.

6. El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto a cualquier plano de fachada será de 2 metros.

Artículo 9. *Excepción.*

Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cumbreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

Artículo 10. *Condiciones de instalación para recintos contenedores.*

En la instalación de Recintos Contenedores vinculados funcionalmente a una determinada Estación Base de telefonía situados sobre cubiertas de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

- No serán accesibles al público.
- La superficie en planta no excederá de 10 metros cuadrados, y la altura máxima será de 3 metros.
- Podrán estar situados en los locales de la planta baja del edificio, bajos porticados de uso privado y bajo cubierta. La colocación del contenedor sobre cubierta se permitirá únicamente en cubiertas planas.
- No se permitirá su ubicación sobre los faldones de cubiertas inclinadas, ni sobre torreones o cualquier otro elemento prominente de las cubiertas.
- Se adosarán a los cuerpos construidos preexistentes, dotándoles de acabados exteriores idénticos a los de éstos y no sobrepasando su altura. En cualquier caso, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.
- Cuando se sitúen sobre cubierta, se retranquearán un mínimo de 3 metros de cualquier plano de fachada.
- La situación del contenedor no dificultará la circulación necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- La climatización de cualquier recinto contenedor se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles.
- La emisión de ruidos y vibraciones y aire de climatización, se ajustará a los parámetros establecidos en las ordenanzas vigentes.
Excepcionalmente, el contenedor se podrá colocar de forma distinta a la indicada, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple con los criterios de minimización del impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.

Artículo 11. *Observancia de los parámetros del planeamiento urbanístico*

La concesión de licencia de instalación estará sometida a la observancia de los parámetros urbanísticos de aplicación al emplazamiento de su localización de acuerdo con la siguiente regla:

Los recintos contenedores tendrán, a todos los efectos, la misma consideración que cualquier construcción en cubierta, por lo que deberán ajustarse a los parámetros de ocupación y altura establecidos por las distintas condiciones particulares de zona y guardar las debidas condiciones de composición y armonización con el edificio en que se ubiquen.

Artículo 12. *Protección en zonas de viviendas unifamiliares y en edificaciones de baja altura (menos de 7,50 metros).*

No se permitirán instalaciones sobre las cubiertas de edificios de estas características, salvo que la solución propuesta justifique la anulación del impacto visual desfavorable.

Subcapítulo 2.—*Instalaciones situadas en fachadas de edificios,*

Artículo 13. *Condiciones de instalación.*

Podrá admitirse la instalación de antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones (picoantenas o similares) y condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

- Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.
- Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.
- La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 30 centímetros.
- El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.
- El contenedor se ubicará en lugar no visible.

Subcapítulo 3.—*Instalación de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano.*

Artículo 14. *Condiciones de instalación.*

Se podrá autorizar la instalación de pequeñas antenas sobre báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El color y aspecto de la antena se adaptarán al entorno.
- El contenedor se instalará bajo rasante. Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

Subcapítulo 4.—*Estaciones Base con antenas con mástiles situados sobre el terreno.*

Artículo 15. *Limitaciones generales.*

En suelo urbano o urbanizable de uso residencial, no se permitirá en ningún caso la instalación de estaciones base de telefonía móvil en la superficie no edificada de la parcela.

Con carácter general, en la implantación de estas instalaciones se cumplirán las condiciones de edificación exigibles según la zona en la que se encuentren. En cualquier caso, la altura máxima conjunta de la antena y su estructura de soporte será de 15 metros. Y guardarán una distancia mínima igual a la cuarta parte de su altura a cualquier lindero de la parcela.

Excepcionalmente, se podrán autorizar emplazamientos situados a una distancia inferior o instalaciones de mayor altura. Para ello, deberá justificarse expresamente su necesidad técnica, así como la idoneidad del emplazamiento elegido, pudiendo ser condicionada su autorización al cumplimiento de especiales condiciones de mimetización y adecuación al entorno.

En el caso de parcelas con edificaciones singulares, por ejemplo equipamientos, se podrán admitir situaciones y soluciones singulares acordes con los valores de la edificación.

En zonas adyacentes a vías rápidas de escasa edificación deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.

Artículo 16. *Zona industrial.*

En suelo urbano o urbanizable de uso industrial, la altura máxima conjunta de la antena y su estructura de soporte será de 15 metros. El recinto contenedor, la antena y la estructura de soporte de ésta, respetarán en todo caso las separaciones a linderos establecidas por la Normativa de Ordenanzas para los distintos tipos de suelo industrial.

En polígonos industriales donde exista un planeamiento urbanístico, estas instalaciones se ubicarán en los espacios destinados en dicho planeamiento a equipamiento específico para los servicios generales del polígono industrial.

En todo caso, serán de aplicación las consideraciones del artículo anterior.

Artículo 17. *Suelo no urbanizable.*

En suelo no urbanizable estas instalaciones tendrán carácter temporal y estarán siempre en precario, estando obligadas a adecuarse a los preceptos de esta Ordenanza o, incluso, a ser retiradas, si se modifica la calificación del suelo sobre el que se encuentren instaladas, en ambos casos por cuenta del solicitante.

Las condiciones que deberán cumplir para ser autorizadas, irán dirigidas a la preservación del entorno natural y medioambiental, y serán estudiadas en cada caso por los servicios técnicos del Ayuntamiento en función de las características del emplazamiento solicitado. En este sentido, y respetando las condiciones establecidas en esta Ordenanza, se potenciará el posible uso compartido de las infraestructuras: caminos de acceso, acometidas eléctricas, torres de soporte, etc.

Capítulo II. Instalaciones de telefonía fija con acceso vía radio

Artículo 18. *Localizaciones autorizadas.*

Únicamente se podrán instalar en la cubierta de edificios y, dentro de ésta, en los siguientes lugares:

- a) En cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta. La altura máxima sobre la cubierta del conjunto formado por el mástil o elemento de soporte y la antena, será la determinada por un plano de 45° de inclinación, trazado a partir del pretil de remate de la fachada, con un máximo en todo caso de 4 metros.
- b) En cubiertas inclinadas, las instalaciones se apoyarán sobre la cubierta con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, a patios interiores o a pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública.

En cualquier caso, la altura máxima del conjunto antena y elemento de soporte, será de 4 metros y el retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto a cualquier plano de fachada será de 2 metros.

Si se demostrase la necesidad técnica de la instalación de estas estaciones en lugares distintos a los indicados, se estudiará su autorización cada caso individualmente, sobre la base de lo previsto para las antenas de telefonía móvil.

Capítulo III. Instalación de antenas pertenecientes a centrales de conmutación

Artículo 19. *Condiciones de instalación.*

Dadas las características morfológicas y funcionales de estos equipos, su instalación cumplirá según corresponda por las condiciones de ubicación, las prescripciones señaladas para las antenas de estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión, en el artículo 21.

Capítulo IV. Instalaciones de radiodifusión y televisión

Subcapítulo 1.—*Instalaciones para la recepción de radiodifusión y televisión.*

Artículo 20. *Antenas para recepción señales de radiodifusión sonora y televisión terrestre y por satélite.*

Las antenas a las que se refiere este artículo, se instalarán en las cubiertas de los edificios o bien se adosarán a paramentos de cuerpos contruidos por encima de la altura máxima. Si se elige la cubierta y ésta es inclinada, se instalarán sobre los planos con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, de forma que no sean visibles desde la vía pública.

En todos los casos, las antenas sólo podrán ser de color neutro y no podrán incorporar rótulo, gráfico o anuncio comercial alguno. Al elegir la antena que se instalará, se buscará la mejor tecnología disponible en ese momento que permita minimizar el tamaño de la antena y la altura necesaria para obtener servicio.

En su ubicación concreta se escogerá el lugar que, siendo compatible con su función, mejor las oculte de ser vistas desde las vías y espacios públicos. Y su distancia mínima a los planos de fachada exteriores será de 5 metros.

Las antenas para recepción por satélite en cubiertas inclinadas, se situarán además de forma que en ningún caso superen la altura máxima del edificio.

En consecuencia, las antenas que este artículo regula, no podrán instalarse en ventanas, balcones, aberturas, fachadas y paramentos perimetrales exteriores de los edificios o cualquier paramento visible desde la vía pública. Tampoco en los espacios libres de edificación, tanto de uso público como privado.

Además, tendrán carácter colectivo. Por tanto, sólo se podrá instalar una antena en el exterior de cada edificio y para cada función que no se pueda integrar tecnológicamente con otras en una misma antena.

Subcapítulo 2.—*Instalaciones para la Emisión de radiodifusión y televisión.*

Artículo 21. *Antenas para emisión de señales de radiodifusión sonora y televisión.*

Como norma general, las antenas de estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión y sus estructuras de soporte, únicamente se podrán instalar en los complejos o áreas previstas al efecto o que se prevean en un futuro. Y esto siempre que la actividad a la que esté vinculada disponga de licencia municipal.

Excepcionalmente, y mediante la presentación de un plan técnico que justifique la necesidad de instalar alguno o algunos elementos de la red en situación diferente, se podrá autorizar la ubicación sobre la cubierta de edificios, siempre que las condiciones de emplazamiento y medidas previstas para atenuar el impacto visual resulten técnicamente aceptables.

Capítulo V. Estaciones de radioaficionados

Artículo 22. *Condiciones de instalación.*

Las antenas de estaciones de radioaficionados sólo se podrán instalar en las cubiertas de los edificios y estarán sujetas a las condiciones de emplazamiento establecidas en el Artículo 20 de esta Ordenanza.

Se admitirá su instalación sobre el terreno en parcelas privadas, en zonas de vivienda unifamiliar o de edificación abierta, siempre que se adopten las medidas necesarias para atenuar al máximo el posible impacto visual a fin de conseguir la adecuada integración con el paisaje.

El titular de la instalación deberá disponer de la preceptiva autorización de la Secretaría General de Comunicaciones.

Capítulo VI. Instalaciones de radioenlaces y radiocomunicaciones privadas

Artículo 23. *Condiciones de instalación.*

Las antenas de radioenlaces y radiocomunicaciones privadas, debidamente autorizadas por la Administración competente en materia de telecomunicaciones, se ubicarán en los complejos o áreas previstas con tal fin, salvo que se sitúen en un suelo con una calificación urbanística que permita expresamente este uso, o que queden fuera de la vista desde cualquier vía pública y espacio de uso privado o comunitario.

Excepcionalmente y mediante la presentación del plan de implantación que justifique la necesidad de instalar alguno o algunos elementos de la red en situación diferente, se podrá autorizar la ubicación sobre la cubierta de edificios. En este caso se cumplirán las condiciones definidas para las estaciones base de telefonía móvil sobre cubiertas de edificios.

Capítulo VII. Redes de telecomunicación por cable

Artículo 24. *Recintos contenedores.*

Los recintos contenedores de nodos finales de redes de telecomunicación por cable se instalarán, preferentemente, bajo rasante y siempre en régimen de licencia temporal. Excepcionalmente se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique armónicamente en el paisaje urbano, y no entorpezca el tránsito.

Capítulo VIII. Equipos de telecomunicación gestionados directamente por la Administración Pública

Artículo 25. *Condiciones de instalación.*

Los equipos de telecomunicación de carácter oficial, en particular los de los servicios de seguridad pública, protección civil y defensa nacional, podrán localizarse sobre terrenos, construcciones y edificios previstos para estos usos en el Plan General vigente o en cualquier otro emplazamiento, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

Capítulo IX. Cableado de edificios asociados a las instalaciones

Artículo 26. *Edificios dotados de infraestructura común de telecomunicaciones.*

En los proyectos correspondientes a obras de nueva edificación o de rehabilitación integral de edificios, el cableado perteneciente a cualquiera de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza se realizará sobre la red de canalizaciones prevista para la Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ICT), cuyo diseño se ajustará a la normativa específica de aplicación.

Así mismo se hará en edificios que ya tengan una infraestructura común prevista o una red de canalizaciones que se puedan utilizar para tal fin.

Artículo 27. *Edificios existentes sin Infraestructura común de telecomunicaciones.*

En los edificios existentes que no tengan una infraestructura común de telecomunicaciones y no sean objeto de obras de rehabilitación integral, el tendido del cableado se instalará por espacios comunes del edificio, por patios interiores o por zonas no visibles desde la vía pública.

En casos excepcionales en los que se justifique suficientemente la imposibilidad técnica de ejecutar el cableado de la forma indicada, se podrá autorizar su tendido por fachada, previa obtención de una Licencia de cableado por fachada.

En ningún caso se permitirá el cableado por fachada en el conjunto declarado Patrimonio Histórico Artístico.

Artículo 28. *Licencia de cableado por fachada.*

Requerirá la presentación de un proyecto que deberá prever que el cableado se disimule con efectividad. Para ello, se trazará paralelo a las cornisas, bajantes exteriores, juntas de dilatación u otros elementos continuos verticales existentes. Asimismo, se adaptará el color de la canalización o cable al del paramento por el que discurra. Los elementos de conexión y equipos de transmisión serán del menor tamaño posible, sin sobresalir más de 20 centímetros de la fachada, y su colocación y color se ajustarán al ritmo compositivo de la fachada.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

*Capítulo I. Normas generales**Artículo 29. Cumplimiento de la normativa.*

La instalación y el funcionamiento, así como las características y sistemas de protección de los elementos y equipos de cualquier red de telecomunicación cumplirán lo establecido por la normativa específica que le sea de aplicación.

En particular, las antenas y su estructura de soporte, estarán protegidas frente a las descargas de electricidad atmosférica, según establece la normativa específica que le es de aplicación.

Artículo 30. Accesibilidad.

La instalación de los equipos de telecomunicación se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas necesario para la conservación y mantenimiento del inmueble en que se ubiquen.

Artículo 31. Ruido y vibraciones.

Se cumplirán las disposiciones que sean de aplicación de las Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones, o normativa que la sustituya o complemente.

Por tanto, y en particular, en las instalaciones de Estaciones Base de telefonía móvil en las cubiertas de los edificios, deberá existir un aislamiento acústico suficiente conforme a la normativa vigente, que evite a los vecinos las molestias causadas por ruidos o vibraciones producidos por la estación.

Artículo 32. Limitaciones a la instalación.

Los equipos, antenas y en general cualquier elemento de las instalaciones de telecomunicación previstas en esta Ordenanza, utilizarán la mejor tecnología disponible en orden a la minimización del impacto sobre el medio ambiente, desde el punto de vista espacial, visual y sobre la salud de las personas.

No se autorizarán aquellas instalaciones que resulten incompatibles con el entorno por provocar un impacto ambiental inadmisibles, según los límites que establece esta Ordenanza y resto de normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

*Capítulo II. Seguridad de las instalaciones**Artículo 33. Condiciones de seguridad en los contenedores.*

Los contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el instrumental propio de los equipos de telecomunicación.

Si son visitables, dispondrán de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de 0,80 metros de anchura por 1,90 metros de altura que se abrirá en sentido de la salida.

En la proximidad de los contenedores se situarán extintores portátiles de polvo polivalente ABC o de anhídrido carbónico, cuya eficacia dependerá de las características de la instalación. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de eficacia 13-A.

*Capítulo III. Emisiones radioeléctricas**Artículo 34. Cumplimiento de la Normativa.*

Las instalaciones a las que se refiere esta Ordenanza acreditarán el cumplimiento de la normativa en materia de emisiones electromagnéticas vigente que sea de aplicación, entre otras que puedan aparecer, el R.D. 1066/2001.

Artículo 35. Límites de emisión.

Los límites de emisión y las condiciones de protección sanitaria que deben cumplir las instalaciones radioeléctricas están regulados por normas de orden superior. Para optar a la autorización de una instalación, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de la normativa estatal, autonómica o sectorial que sea de aplicación.

Artículo 36. Instalación de estaciones radioeléctricas en un mismo emplazamiento.

Se recuerda que en el supuesto de instalación de varias estaciones radioeléctricas en un mismo emplazamiento, deberá respetarse en todo caso que la nueva estación junto con las existentes no supere los límites radioeléctricos máximos establecidos (art. 12 del R.D. 1066/2001).

En caso de que así ocurra, no podrá establecerse la nueva instalación, debiendo buscarse un nuevo emplazamiento en el que el conjunto de las instalaciones existentes más la nueva estación no produzcan una exposición al campo electromagnético que supere el límite establecido.

Artículo 37. Volumen de seguridad en antenas de telefonía móvil.

Los límites de exposición definen en la proximidad de los sistemas radiantes unas distancias mínimas que deben separar las antenas de cualquier zona de paso donde exista un uso y exposición continuados para las personas. En el caso de que dicho volumen de protección coincida con alguna zona de paso, será obligatorio modificar la posición del sistema radiante.

Este volumen de seguridad se establecerá como un paralelepípedo trazado a partir del extremo de la antena en la dirección de máxima radiación, y contendrá el volumen límite, definido como aquel en cuya superficie el sistema radiante produzca una exposición al campo electromagnético igual a los límites de exposición máximos. Tendrá unas dimensiones mínimas de 10 x 6 x 4 metros (Fig. 1). En el caso de varias antenas, el Volumen de seguridad se estudiará de forma conjunta.

Por tanto, en el exterior del Volumen de seguridad se garantiza que la exposición al campo electro-magnético no supera los límites máximos establecidos.

Las estaciones base instaladas en azoteas o en puntos donde puedan ser eventualmente accesibles por el público deberán contar con barreras o señales que eviten el acceso de personal no autorizado a zonas donde la exposición pueda superar los niveles máximos recomendados que se hayan establecido. Esta medida es particularmente necesaria en azoteas que pudieran ser frecuentadas por vecinos que las utilicen como tendedores o solarios.

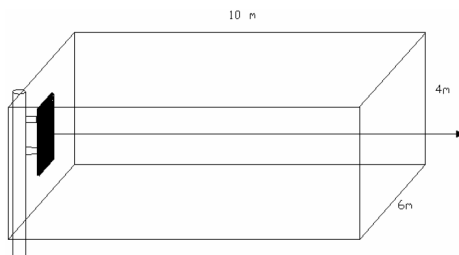


Fig. 1. Paralelepípedo de protección

TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO

Capítulo I. Procedimiento

Artículo 38. *Instalaciones sometidas a licencia.*

Con independencia de que el titular sea una persona privada, física o jurídica, o una entidad pública, será necesario obtener licencia municipal previa para la instalación y obras, en su caso, de los elementos y equipos de telecomunicación regulados en la presente Ordenanza, que se vayan a situar tanto en el exterior como en el interior de los edificios o en espacios abiertos públicos o privados.

Igualmente será necesaria la obtención de licencia para la ejecución de cualquier tipo de instalaciones agrupadas en los complejos conocidos como torres de comunicaciones o en estaciones base de telefonía.

A los efectos de solicitud de la preceptiva licencia, las actividades reguladas se clasificarán en:

- A) Aquellas actuaciones que tengan por objeto la instalación de antenas para la recepción de los servicios de televisión y radiodifusión sonora, la instalación de estaciones de radioaficionados, así como la instalación en fachada de cableado. (Instalaciones correspondientes a los capítulos IV (subcapítulo 1), V y IX del título II).
- B) Las que tengan por objeto la instalación de equipos y elementos pertenecientes a redes de telefonía, la instalación de nodos finales de redes de telecomunicación por cable, la instalación de los equipos y elementos pertenecientes a estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de televisión y radiodifusión sonora, y la instalación de estaciones de radioenlaces y radiocomunicaciones privados (Instalaciones correspondientes a los capítulos I, II, III, IV (subcapítulo 2), VI y VII del título II).

Las obras necesarias para el establecimiento de las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, se clasifican de conformidad con lo establecido al efecto por las ordenanzas urbanísticas vigentes.

Cuando, de acuerdo con lo previsto en los siguientes artículos, sea necesaria la presentación previa de un Plan de Implantación o Despliegue, la licencia municipal para cada instalación individual de la red sólo se podrá otorgar una vez aprobado el Plan mencionado y siempre que aquella se ajuste plenamente a sus previsiones.

Artículo 39. *Limitación temporal.*

Las licencias para la instalación de antenas de telefonía móvil tendrán carácter temporal, con una duración limitada máxima de dos años.

A todos los efectos, la renovación de la licencia de una instalación será considerada como una solicitud de licencia normal en cuanto a sometimiento a los preceptos de esta Ordenanza y demás normativa que sea de aplicación en el momento de la renovación. Por tanto, la instalación deberá adecuarse o, en su caso, desmantelarse, si como consecuencia del estado de la tecnología disponible y teniendo en cuenta el Plan de Implantación o Despliegue que se presente, están disponibles otras instalaciones o antenas susceptibles de ocasionar un menor impacto visual o cuando razones de interés público así lo aconsejen.

Artículo 40. *Plan de implantación o despliegue.*

La licencia municipal para la instalación o modificación de antenas, estaciones base, radioenlaces y cualquier otro tipo de instalaciones destinadas a prestar el servicio de telefonía móvil u otros servicios de telefonía vía radio, así como para radioenlaces y radiocomunicaciones privadas cuando sea necesario según el Título II, Capítulo VI de la presente Ordenanza, requerirán la aprobación previa de un Plan de Implantación o Despliegue que contemple el conjunto de toda la red dentro del término municipal, en el cual se deberá justificar la solución propuesta con criterios técnicos de cobertura geográfica y proponer otras alternativas posibles.

El Plan de Implantación o Despliegue se presentará en el Registro General por triplicado en papel y en soporte informático, y deberá acompañarse de la pertinente solicitud con los requisitos formales de carácter general que determina la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plan deberá tratar de forma motivada y con el alcance suficiente para su comprensión y análisis, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Acreditación de estar en posesión de la autorización administrativa o título habilitante para la instalación de la red.
- b) Esquema general de la red, con indicación de la localización de la cabecera, enlaces principales y nodos.
- c) Disposición geográfica de la red y ubicación concreta de los elementos y equipos de telecomunicación que la constituyen y sus zonas de servicio, junto con la calificación urbanística del suelo en cada caso y posibilidad de uso compartido.
- d) Descripción de los servicios prestados, tecnologías utilizadas, tipología de los equipos, antenas, estaciones base, radioenlaces y de cualquier otro tipo de instalación necesaria para el servicio prestado.
- e) Soluciones constructivas utilizadas, impactos paisajísticos y ambientales de las instalaciones previstas en el Plan y medidas adoptadas para su minimización.
- f) Previsión de desarrollo de la red en el término de al menos 1 año, con las zonas de interés de crecimiento y la localización aproximada de los nuevos elementos previstos.

Los planes de implantación deberán ajustarse a los correspondientes proyectos técnicos aprobados por el Ministerio de Fomento en todos los casos en que de acuerdo con la normativa vigente sea precisa dicha aprobación. En tal sentido, se remitirá dicho documento al Ministerio para que informe en aquellos aspectos que sean de su competencia.

Las condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas incluidas en el Plan deberán minimizar, en la mayor medida posible, los niveles de emisión cercanos a las áreas de influencia sobre espacios sensibles, tales como escuelas, centros de salud, hospitales o parques públicos.

Los operadores indicarán de forma expresa aquella parte de la información suministrada que tiene carácter confidencial, al amparo de la legislación vigente.

La Administración Municipal podrá exigir las garantías para cubrir las obligaciones que se deriven del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 41. *Compartición de infraestructuras.*

La Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de 12 de enero de 2001, declara la utilización compartida del dominio público local, a efectos de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.

En base a esta O.M. el plan de implantación de cada operador se tramitará y publicará de forma que sea viable que se adhieran otros operadores.

El Ayuntamiento de manera justificada por razones de cumplimiento de los objetivos urbanísticos o de protección del medio ambiente, y dando audiencia a los interesados, establecerá la obligación de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, de acuerdo con los Planes de Implantación o Despliegue propuestos. El coste del uso compartido deberá ser asumido íntegramente por las empresas operadoras de servicios de telecomunicación. Si no se llegase a un acuerdo técnico y comercial entre las partes afectadas, podrá resolver la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, según marca la normativa vigente.

En todo caso, la obligación de compartir puede desestimarse si se justifica la imposibilidad técnica, o si las condiciones no son razonables, o bien si el Ayuntamiento considera que el impacto ambiental, visual o sobre los límites de exposición del uso compartido, pueda ser superior al de las instalaciones por separado.

La Corporación dispondrá de un Registro en el que se inscribirán todas las instalaciones de emisión y recepción de los servicios de telecomunicación existentes en el término municipal de Aguadulce (Sevilla). Los operadores de servicios y radiodifusores deberán tomarlo en consideración, tanto en orden a la planificación de su red y diseño de sus planes de implantación, como en orden a la solicitud de la licencia municipal exigible.

Esta relación contendrá los datos del titular de la estación y las características constructivas y técnicas, y dotaciones de contenedores, recintos, mástiles/torres soporte de antenas, sistemas de expulsión de aire viciado, acometida eléctrica, armarios mecanizados, canalizaciones subterráneas, cableados, cajas y otras instalaciones de las estaciones susceptibles de ser compartidos.

Artículo 42. *Tramitación de Licencias.*

Cuando sea exigible contar con el título habilitante para la prestación del servicio del que se trate de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general y sectorial que sea de aplicación, deberá justificarse de forma fehaciente que se dispone de él al formular la solicitud de licencia.

La tramitación de las solicitudes de licencia municipal para las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará a los procedimientos establecidos en las ordenanzas urbanísticas vigentes, que se aplicarán conforme a los criterios que a continuación se establecen y teniendo en cuenta las particularidades previstas en los artículos siguientes:

- a) Las solicitudes de licencia que tengan por objeto la autorización de las actividades englobadas en el Grupo A del artículo 38, se tramitarán por el procedimiento de licencia establecida en el artículo 43.
No obstante, en caso de que la instalación de estas actividades comporte la ejecución de obras que se asemejen a las necesarias para las actividades del Grupo B, se ajustará al procedimiento descrito para las mismas.
- b) Las solicitudes de licencia para actividades del Grupo B del artículo 38, se tramitarán por el procedimiento de licencia establecido en el artículo 44.

Artículo 43. *Solicitudes a tramitar para actividades del Grupo A.*

1. Las solicitudes de licencia que según el artículo anterior, estarán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso debidamente cumplimentado.
- b) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones con fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.
- c) Planos a escala adecuada de las obras y de las instalaciones, de la ubicación de la instalación en la construcción o el edificio y del trazado del cableado si la instalación proyectada fuese a realizarse en la fachada exterior.
- d) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.

2. Será preceptivo el informe favorable sobre estética urbana emitido por el servicio municipal competente.

3. Las licencias concedidas por este procedimiento autorizan la instalación en las condiciones reflejadas en el documento de licencia, sin perjuicio de las comprobaciones que la Administración municipal considere procedentes en el ejercicio de las facultades de control y disciplina que la normativa vigente otorga a la misma.

Artículo 44. *Solicitudes a tramitar para actividades del Grupo B.*

Las solicitudes de licencia referidas a actuaciones previstas en esta Ordenanza que deban tramitarse por este procedimiento de licencia, estarán acompañadas de la documentación prevista en la normativa urbanística vigente.

Además, requerirá la presentación de un proyecto técnico firmado por un técnico competente en materia de telecomunicaciones y visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo acompañarse de las hojas de encargo de las direcciones facultativas correspondientes. El proyecto técnico como mínimo incluirá la siguiente documentación:

1. Acreditación del peticionario de estar en posesión de la autorización administrativa o título habilitante para la prestación del servicio del que se trate de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general y sectorial que sea de aplicación.
2. Referencia a los datos administrativos y técnicos correspondientes al expediente en el que se haya tramitado el Plan de Implantación o Despliegue previo.

3. Memoria descriptiva y justificativa, con, al menos, los siguientes capítulos y documentos anexos:
- Estudio que describa detalladamente la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio ambiente exterior e interior de las edificaciones y construcciones de su contorno, con indicación de los siguientes datos:
 - Acreditación del cumplimiento de los niveles y limitaciones de emisión radioeléctrica que determine la normativa vigente. Para ello se considerará el funcionamiento conjunto de las instalaciones que existieren en el emplazamiento solicitado.
 - Descripción de las medidas de señalización y vallado adoptadas en caso de ser necesario según el artículo 37 de la presente Ordenanza.
 - Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.
 - Impacto visual en el paisaje urbano.
 - Medidas correctoras que se propone instalar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.
 - Justificación técnica de la posibilidad o, en su caso, imposibilidad de uso compartido de infraestructuras con otros operadores.
 - Justificación de la utilización de la mejor tecnología disponible en cuanto a la tipología y características de los equipos a implantar para minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas (según lo establecido en el RD 1066/2001 artículo 8.7) y del impacto visual y ambiental.
 - Medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico.
 - Clasificación y calificación del suelo que ocupa la instalación según el planeamiento urbanístico vigente.
 - Informe realizado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, que acredite que el edificio donde se pretende colocar la instalación puede soportar la sobrecarga de la misma. Este informe incluirá cálculos justificativos de la estabilidad de las instalaciones desde un punto de vista estructural y de fijaciones, con los planos constructivos correspondientes.

Si fuera necesaria la realización de cualquier tipo de refuerzo estructural, el proyecto del mismo estará suscrito, por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
4. Datos de la instalación. Al menos, se incluirán los siguientes:
- Altura del emplazamiento.
 - Áreas de cobertura.
 - Frecuencias de emisión, potencias de emisión y polarización.
 - Modulación.
 - Tipo de antena.
 - Directividad de la antena.
 - Ángulo de inclinación del sistema radiante.
 - Abertura del haz.
 - Altura de las antenas del sistema radiante.
 - Densidad de potencia ($\mu\text{W}/\text{cm}^2$).
 - Valor de la potencia máxima entregada a la antena, considerando que todos los transmisores existentes están activos.
 - Plano de emplazamiento sobre la azotea del inmueble o sobre el solar, con definición de una zona de exclusión de 10 metros de radio (volumen de seguridad).
 - Planos a escala adecuada que expresen gráficamente la PIRE máxima en todas las direcciones del diseño.
 - Diagramas de radiación tabulados en los planos horizontal y vertical.
 - Plano de situación de los elementos existentes en la azotea o cubierta.
 - Plano de situación en los que aparezcan los edificios colindantes con sus respectivas alturas y distancias a la antena.
5. Documentación gráfica ilustrativa del impacto visual de la instalación desde el nivel de la vía pública y justificativa del emplazamiento y de la solución de instalación elegidos, incluyendo:
- Fotomontajes:
 - Frontal de instalación (cuando sea posible).
 - Lateral derecho: desde la acera contraria de la vía, a 50 m de la instalación.
 - Lateral izquierdo: desde la acera contraria de la vía, a 50 m de la instalación.

Si los servicios técnicos municipales lo estiman procedente, deberá aportarse, además, simulación gráfica del impacto visual desde la perspectiva de la visión del viandante o desde los puntos que se requieran.
 - Plano, a escala adecuada, de ubicación de la instalación y del trazado del cableado.
 - Fotografías de los elementos que componen la instalación.
- Con carácter previo a la emisión del informe urbanístico, será preceptivo el informe favorable de los órganos competentes, tanto en materia de salud, como de protección del medio ambiente.
- Esta licencia autorizará el emplazamiento, las obras precisas a que se refiere la solicitud presentada.

Artículo 45. *Puesta en marcha de las instalaciones.*

Una vez finalizadas las obras y las instalaciones referidas en el artículo anterior, y para su incorporación al expediente de licencia, se aportarán por el solicitante los siguientes documentos:

- Los certificados de final de obra, de instalación y de seguridad, firmados por técnico competente y visados por el colegio profesional correspondiente, de cada una de las obras e instalaciones ejecutadas en las solicitudes efectuadas.
- Certificación acreditativa de que las instalaciones han sido objeto de inspección técnica o reconocimiento satisfactorio y han sido autorizadas por parte del órgano estatal con competencia en la materia de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Capítulo II. Conservación, retirada y sustitución de instalaciones

Artículo 46. *Deber de conservación.*

El titular de la licencia deberá conservar la instalación de los equipos de telecomunicación en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

El deber de conservación de las instalaciones de equipos de telecomunicación implica su mantenimiento, mediante la realización de los trabajos y obras que sean precisos para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Preservación de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.
- b) Preservación de las condiciones de funcionalidad y, además, de seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soporte de las mismas.

Artículo 47. *Retirada de instalaciones o de alguno de sus elementos.*

El titular de la licencia o el propietario de las instalaciones deberán realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de telecomunicación o sus elementos, en los supuestos de cese definitivo de la actividad o de los elementos de las mismas que no se utilicen.

De la misma forma se deberá proceder en los casos de licencias temporales transcurrido un plazo de dos meses desde la fecha de finalización de las mismas sin haber solicitado su renovación, o bien si ésta es informada negativamente por los servicios técnicos municipales.

Artículo 48. *Renovación y sustitución de las instalaciones.*

Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización o sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

Capítulo III. Ejecución de la Ordenanza y régimen sancionador

Artículo 49. *Infracciones.*

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones urbanísticas y podrán motivar la adopción de las medidas establecidas en la normativa urbanística vigente para la protección de la legalidad urbanística, así como aquellas otras de carácter sancionador.

Artículo 50. *Orden de desmontaje y retirada.*

El incumplimiento de la orden de desmontaje y retirada en el plazo fijado en la misma dará lugar a su ejecución subsidiaria por parte de la Administración, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Las obras e instalaciones realizadas sin licencia en suelo de dominio público o patrimonial, no necesitarán requerimiento previo y serán demolidas, desmontadas y/o retiradas por los Servicios Municipales con repercusión de los gastos al interesado.

Artículo 51. *Inspección y disciplina de las instalaciones de equipos de telecomunicación.*

Las condiciones urbanísticas de emplazamiento e instalación, incluidas las obras, de los equipos de telecomunicación regulados en esta Ordenanza estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo las relativas a la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo y a la disciplina urbanística a los servicios y órganos que las tengan encomendadas en la organización municipal.

Artículo 52. *Régimen sancionador.*

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza respecto de las normas urbanísticas sobre emplazamiento, instalación y funcionamiento de los equipos de telecomunicación constituyen infracciones urbanísticas que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística estatal, autonómica y municipal vigente.

Para cuestiones que afecten al impacto en el medio ambiente, se aplicará lo previsto en la normativa urbanística de régimen local y medioambiental que sea de aplicación.

Artículo 53. *Responsables.*

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la responsabilidad de los deberes de conservación y retirada de las instalaciones de los equipos de telecomunicación, serán solidariamente responsables de la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza:

- a) El promotor de la obra o de la actividad.
- b) El que hubiere realizado la instalación.
- c) El propietario del equipo de telecomunicación.
- d) La empresa usuaria de la instalación.

TÍTULO V. RÉGIMEN FISCAL

Artículo 54.

1. La tramitación de cualquier licencia para la instalación de elementos y equipos de telecomunicación, objeto de regulación en la presente Ordenanza, así como la de la renovación de una licencia anterior, conllevará el devengo de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos o, en su defecto, de la Tasa por expedición de documentos correspondiente, cuyo régimen jurídico será el previsto en la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, y en las Ordenanzas fiscales.

2. El solicitante de la licencia habrá de constituir el depósito previo de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, según el tipo de licencia solicitada, en los términos prevenidos en la Ordenanza fiscal reguladora. No será tramitada ninguna solicitud de licencia, sin que haya sido constituido el depósito previo de la tasa.

3. Cuando la instalación de elementos y equipos de telecomunicación requiera la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, se devengará la tasa por dicha utilización privativa o aprovechamiento especial, en los términos previstos en las Ordenanzas fiscales.

4. Toda instalación de elementos y equipos de telecomunicación que exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, supondrá el devengo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo preceptuado por la normativa reguladora, y en la Ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto.

Sujetos pasivos y Devengo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa regulada por la Ordenanza por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros, las em-

presas explotadoras que aprovechen el dominio público local para la prestación de servicios de suministro de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y otros servicios análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación interna mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, que dispongan o utilicen redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en él, tanto si son titulares de las redes correspondientes por las que realizan el suministro, como si solamente son titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

2. También serán sujetos pasivos las empresas, entidades o administraciones que presten servicios o exploten una red de comunicación en el mercado de acuerdo con lo que prevé la ley 9/2014, de 09 de Mayo general de Telecomunicaciones
3. Se considerarán empresas explotadoras las empresas transportadoras, distribuidoras y comercializadoras de estos servicios.
4. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan o estén en relación con el aprovechamiento del vuelo, el suelo o el subsuelo de la vía pública, aunque el precio se pague en otro municipio.

La cuantía de esta tasa (tanto si el sujeto pasivo es propietario de la red que ocupa el suelo, el subsuelo o el vuelo de las vías públicas, mediante el que se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, como si lo es únicamente de derechos de uso, de acceso o de interconexión a las mismas) es del 1,5 % de los ingresos netos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal. La obligación de pago de la tasa que regula esta ordenanza nace en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Las instalaciones de telecomunicación existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que no dispongan de la debida autorización municipal, regularizarán su situación según los siguientes criterios:

1. Las instalaciones que según el artículo 38 pertenezcan al Grupo A que cumplan las condiciones previstas en esta Ordenanza, se entenderán legalizadas.
2. Las instalaciones que según el artículo 38 pertenezcan al Grupo A y no cumplan las condiciones de esta Ordenanza, y las instalaciones pertenecientes al Grupo B, deberán legalizarse solicitando la correspondiente licencia en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza.

Segunda: Las instalaciones de telecomunicación existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que dispongan de la debida autorización municipal, deberán realizar las adaptaciones que fueren procedentes según los preceptos de la misma, en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la Ordenanza.

Tercera: En caso de no cumplir lo indicado en los dos puntos anteriores, el Ayuntamiento suspenderá cautelarmente la actividad de dichas instalaciones hasta que procedan a su adecuación, y ordenará su clausura si, transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubieren iniciado al efecto los trámites para la solicitud de las licencias que correspondan y la presentación del Plan de Implantación o Despliegue.

Cuarta: Las solicitudes de licencia presentadas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza y sobre las que aún no haya resolución, se tramitarán de acuerdo con las determinaciones de la misma.

Quinta: Considerando el carácter temporal y progresivamente residual establecido por la legislación vigente para los servicios de telefonía móvil automática analógica, se respetará el estado actual de sus instalaciones, hasta la fecha que finalmente se extinga su correspondiente título habilitante o licencia individual.

No obstante, siempre que sea posible, las instalaciones actuales de telefonía móvil automática analógica se adaptarán para conseguir el menor impacto visual y ambiental posible.

TÍTULO VII. DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Todas las instalaciones pertenecientes a redes de telefonía móvil y telefonía fija con acceso vía radio, así como las estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión ubicadas en el término municipal de Aguadulce (Sevilla), se inscribirán en un Registro Especial que el Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) creará a estos efectos en el plazo de 1 año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

2. La inscripción será obligatoria y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación, así como los datos relacionados en el artículo 41 de la presente Ordenanza.

TÍTULO VIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Aguadulce a 23 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

36W-4298

ALANÍS

Por M. Carmen Oliva Fernández, se ha solicitado licencia municipal de apertura de actividad para uso de comercio al por menor de alimentación «autoservicio», con emplazamiento en la calle Corredera núm. 9, de Alanís (Sevilla).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Alanís a 10 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

36W-3888-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de abril de 2017, la modificación puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal del departamento de Urbanismo con fecha 31 de enero de 2017, que consta en el expediente núm. 4066/2016 diligenciado con el código seguro de verificación CSV 5J5METCEH53SN6QNP4H3CCHLD, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailen, nº 6) durante un período de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los supuestos en que las nuevas determinaciones previstas por la modificación puntual supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. El plazo de suspensión tendrá una duración máxima de dos años. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1, 36 y 39 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá de Guadaira a 8 de mayo de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-3913

ALMENSILLA

Se pone en general conocimiento la providencia de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2017 del siguiente tenor literal:

Con el objetivo de dinamizar la economía municipal, impulsar la creación de empresas locales y favorecer e incentivar el empleo local, se va a llevar a cabo un concurso de proyectos de innovación, investigación y desarrollo que tengan por objeto la consecución de dichos fines.

Para ello se abrirá un plazo de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia para que se presenten los citados proyectos, en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de la Iglesia, núm. 2 de Almensilla.

Una vez concluido el plazo señalado se llevará a cabo una valoración de los mismos y su selección por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento que los seleccionará en base a los siguiente parámetros:

- Inversión a realizar.
- Puestos de trabajo que se vayan a crear.
- Rapidez en la implantación.
- Cesión de marca propia al Ayuntamiento.
- Repercusión social del mismo.

Los proyectos irán acompañados de su certificación del proyecto I+D o informe acreditativo del mismo.

Una vez acordado el proyecto ganador se formalizará un convenio de colaboración para la participación conjunta en el proyecto de investigación entre el Ayuntamiento y la Entidad que lo haya presentado, que se materializará con la cesión de uso de una nave para poder desarrollar el mismo y en el que se contendrán todos los requisitos y especificaciones que se señalan en el artículo 92 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Dado que la nave objeto de cesión se sitúa en una parcela del Sector B «Los Cerrillos», calificada como «ED», la actividad a desarrollar en el proyecto ganador debe de cumplir con las condiciones de uso regulados en el artículo 45 del Plan Parcial del Sector B «Los Cerrillos», precepto que está afectado por la Modificación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla «Parcela “ED” del Plan Parcial del Ordenación del Sector B “Los Cerrillos”», aprobada definitivamente el 26 de abril de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almensilla a 18 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-4243

CARMONA

Por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2016, se informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la modificación de la ficha número 44 del catálogo de yacimientos arqueológicos del término del PEPPHC, denominada El Acebuchal, tras el análisis de la ponencia elaborada por los Servicios Arqueológicos municipales.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Territorio y Economía y asuntos a tratar en Pleno, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del referido informe emitido por la Comisión Técnica Asesora en orden a la modificación de la ficha número 44 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del término del PEPPHC, denominado el Acebuchal. Modificación de ficha que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 27 de febrero de 2017.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1.5, letra c) de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, dicha propuesta queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinada por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Dicha propuesta y el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo (Oficina de Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la plaza de San Fernando número 14 de esta ciudad, durante el plazo señalado.

Asimismo podrá consultarse la propuesta en la página web del Ayuntamiento de Carmona <http://www.carmona.org/planeamiento.php>

En Carmona a 27 de abril de 2017.— El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

2W-3652

CARMONA

Aprobada inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de abril de 2017, el documento de Modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial de Ordenación del Sector del Parque Logístico de Carmona elaborado por el Arquitecto Municipal de la Oficina de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Carmona, previa solicitud de Sodecar. S.A, para general conocimiento y de conformidad con los artículos 13 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los artículos 5 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

El documento aprobado queda expuesto al público mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en un periódico de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como audiencia a los propietarios afectados mediante notificación individualizada a éstos.

Durante dicho plazo quien se estime interesado podrá consultar el expediente instruido en la Oficina de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona sita en la calle Salvador, s/n de esta ciudad y, en su caso, formular cuantas sugerencias, observaciones, reparos o alegaciones, pudieran considerar como más pertinentes a su derecho. Asimismo, estará a disposición de los interesados el documento y el acuerdo de aprobación en la página web del Ayuntamiento de Carmona www.carmona.org/planeamiento.php.

Contra el acuerdo de aprobación inicial, al ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la formulación de alegaciones durante el período de información pública.

En Carmona a 18 de abril de 2017.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

2W-3897

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 8/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, con objeto de hacer frente al gasto por servicios funerarios.

El mismo quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del R.D. 500/1990.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 22 de mayo de 2017.—El Alcalde, Anastasio Oliver Palomo.

36W-4236

MAIRENA DEL ALJARAFA

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se aprobó modificación presupuestaria por transferencia de crédito entre distintos grupos de función núm. 14/2017 del Presupuesto prorrogado de 2017, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de conformidad con lo establecido en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de mayo de 2017, en relación con el punto octavo del orden del día, cuyo detalle es:

Expediente 14/2017 de transferencia de créditos entre distintos grupos de función

Créditos que causan baja		
<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
002-01110-35900	Otros gastos financieros	250.000,00
Importe total financiación:		250.000,00
Créditos que causan alta		
<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
008-23110-2279923	Prestación servicio programa Ayuda domicilio	50.000,00
008-23110-2279931	Programa ayuda emergencia social	100.000,00
006-15320-21000	Reparaciones vías públicas	30.000,00
006-16510-21002	Reparaciones alumbrado público	20.000,00
006-17110-21006	Reparaciones parques públicos	30.000,00
006-32310-21201	Reparaciones centros escolares	20.000,00
Importe total a financiar:		250.000,00

El expediente se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que pueda ser examinado y en su caso presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del R.D. LE 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

En Mairena del Aljarafe a 19 de mayo de 2017.—El Alcalde, Antonio Conde Sánchez.

36W-4272

MAIRENA DEL ALJARAFE

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU).
- b) Dependencia que tramita el expediente:

2. Objeto del contrato:

- a) Nombre: Concurso del proyecto de instalación deportiva Fase I. Polideportivo Caño Real ASG.
- b) Descripción del objeto: Concurso de proyectos de instalaciones deportivas, Fase I., Polideportivo «Caño Real» ASGE-8.
- c) Tipo del contrato: Administrativo especial.
- d) Codificación C.P.V.: 712000000 - Servicio de Arquitectura y Servicios Conexos.
- e) Núm. de lotes: 1.

3. Lugar de ejecución o entrega y plazo:

- a) Lugar: Calle Nueva, 21.
- b) Localidad: Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- c) Plazo (meses): 30 días.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso de proyectos.
- c) Forma: Valoración de más de un criterio.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total (euros): 100.000,00 (impuestos no incluidos).

6. Garantía provisional (%): No exigida.

7. Obtención de documentación e información:

- a) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día anterior al de finalización del plazo de inscripción.
- b) Entidad o lugar: Secretaría General.

8. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
- b) Solvencia profesional: Títulos académicos y profesionales.
- c) Solvencia económica: No se exige.

9. Presentación de solicitudes de participación/ofertas:

- a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales a contar al siguiente en su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La señalada en las bases del concurso.
- c) Plazo obligado de mantenimiento de las ofertas (meses): No procede.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.

10. Apertura de ofertas:

- a) Fecha apertura documentación (sobre A): No procede.
- b) Fecha remisión Invitaciones(restringidos/negociados):
- c) Fecha apertura ofertas técnicas sin incidencias (sobre B):
- d) Fecha apertura ofertas técnicas con incidencias (sobre B):
- e) Fecha apertura ofertas económicas (sobre B1): <FechaHoraAperturaSobreB1>.

En Mairena del Aljarafe a 17 de abril de 2017.—El Alcalde, Antonio Conde Sánchez.

36W-3406-P

LA PUEBLA DEL RÍO

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27, de fecha 3 de febrero del presente año, con su corrección de errores insertada asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de fecha 22 del mismo mes, la aprobación inicial de los Reglamentos de prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua y otras actividades conexas al mismo y de saneamiento

(vertido y depuración), así como las contraprestaciones económicas que debe percibir Emasesa por los referidos servicios durante el ejercicio 2017 y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, durante el plazo de 30 días que finalizó el día 6 de abril, se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación, los textos íntegros de dichos documentos, a los efectos oportunos.

La Puebla del Río a 15 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

NORMATIVA REGULADORA DE LAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS QUE DEBE PERCIBIR EMASESA POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO (VERTIDO Y DEPURACIÓN) Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de esta normativa es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, de saneamiento (vertido y depuración), y otros derechos económicos por actividades conexas a los mismos en los municipios de Alcalá de Guadaira, Alcalá del Río, Camas, Coria del Río, Dos Hermanas, EL Garrobo (solo abastecimiento), La Puebla del Río, La Rinconada, Mairena del Alcor, San Juan de Aznalfarache y Sevilla.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal, los presta y los gestiona en los citados términos municipales, en régimen de derecho privado, la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa).

Las tarifas y derechos económicos objeto de esta norma serán aplicables también en aquellos casos en que Emasesa solo preste los citados servicios en parte de un término municipal y únicamente en la zona del término municipal en la que realice la efectiva prestación del servicio.

Para aquellos casos en que se realice la prestación de otros servicios, incluidos los de bombeo y utilización de redes de vertido y los de depuración de aguas residuales a municipios no incorporados a la globalidad de la gestión del ciclo integral del agua prestada por Emasesa, se devengarán las tarifas y contraprestaciones económicas correspondientes.

Artículo 2. *Naturaleza de las tarifas y/o precios.*

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir Emasesa por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración) o por la realización de obras y actividades conexas a los mismos, tienen naturaleza de ingreso o precio privado, sujeto a las prescripciones civiles y mercantiles. Por este motivo, queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos. Las tarifas y los precios son ingresos propios de Emasesa, en cuanto es gestora de los servicios de suministro de agua y saneamiento en los citados municipios. No son objeto de esta norma las ventas de agua en alta ni las de otros subproductos.

Artículo 3. *Personas obligadas al pago.*

3.1.— Todo peticionario del servicio de abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento (vertido y/o depuración), está obligado:

3.1.1.— Al pago del importe de ejecución de acometida de suministro de agua y, en su caso, a la de saneamiento, si éstas son ejecutadas por Emasesa.

3.1.2.— A satisfacer la cuota de contratación.

3.1.3.— A depositar el importe de la fianza.

3.2.— Todo titular de un contrato de suministro de agua y/o saneamiento (vertido y/depuración) está obligado a abonar el importe de los consumos efectuados con arreglo a los precios vigentes en cada momento, aun cuando el consumo se haya efectuado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores, así como los demás conceptos recogidos en la presente norma, en la cuantía y plazos que en este mismo texto se fijan.

3.3.— A aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en situación de fraude les será de aplicación lo establecido en el artículo 93 del RSDA y 27 de esta norma.

3.4.— Todos aquellos que resulten favorecidos por el servicio de saneamiento (vertido y/o depuración) al ocupar fincas sitas en los términos municipales objeto de esta normativa y solidariamente los titulares de los terrenos en los que se encuentre ubicado el pozo del que emana el agua o de los edificios con vertidos procedentes de la capa freática, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro.

3.5.— Todo peticionario de una reconexión de suministro.

3.6.— Todo peticionario de verificación de contador, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de esta norma.

3.7.— Todo peticionario de inspección, y que dé como resultado situación no reglamentaria según lo establecido en el artículo 12 de esta norma.

3.8.— Aquellos que requieran reposición del precinto del contador por causa no justificada.

3.9.— En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago recogidas en este artículo, Emasesa adoptará las medidas previstas en esta normativa, el RSDA y los reglamentos de abastecimiento y saneamiento.

No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellas personas usuarias que estén en situación de emergencia social válidamente acreditada por los Servicios Sociales Municipales.

La utilización de los servicios implica la expresa conformidad con estas normas, así como con las normas reglamentarias sobre prestación de los servicios dichos.

Artículo 4. *Tipología de los suministros y vertidos.*

Según lo dispuesto en el artículo 50 del RSDA, se clasifican en función del uso que se haga del agua, y del carácter del sujeto contratante:

1.— Suministros domésticos.

2.— Suministros no domésticos:

2.1.— Comerciales: Aquellos con caudal permanente (Qp) inferior a 4 m³/hora, o calibre de contador inferior a 20 mm, siempre que su actividad de referencia CNAE no se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla 1.

2.2.– Industriales: Aquellos cuya actividad económica de referencia CNAE se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla 1, o con caudal permanente a partir de 4m³/hora, o calibre de contador de 20 mm en adelante.

2.3 Oficiales:

– Las dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía excepto aquellas que dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, o aquellas que tengan naturaleza jurídica de organismos autónomos o personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto en el decreto de 8 de julio de 1971, tendrán una bonificación en la tarifa de abastecimiento del 30% sobre la tarifa industrial.

– Los centros de beneficencia que tengan reconocido tal carácter y, una vez acreditado este extremo, así como las dependencias de los Servicios Municipales, tendrán una bonificación en la tarifa de abastecimiento del 30% sobre la tarifa industrial.

2.4.– Otros:

2.4.1.– Suministros para riego y baldeo de zonas ajardinadas.

2.4.2.– Suministros contraincendios.

2.4.3.– Suministros para obras.

TABLA 1

<i>COD _CNAE 2009</i>	<i>TITULO _CNAE 2009</i>
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
02	Selvicultura, explotación forestal
03	Pesca y acuicultura
05	Extracción de antracita, hulla y lignito
06	Extracción de crudo de petróleo, hulla y lignito
07	Extracción de minerales metálicos
08	Otras industrias extractivas
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
10	Industria de la alimentación
11	Fabricación de bebidas
12	Industria del tabaco
13	Industria textil
14	Confección de prendas de vestir
15	Industria del cuero y del calzado
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
17	Industria del papel
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
19	Coquerías y refino de petróleo
20	Industria química
21	Fabricación de productos farmacéuticos
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
27	Fabricación de material y equipo eléctrico
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
30	Fabricación de otro material de transporte
31	Fabricación de muebles
32	Otras industrias manufactureras
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
36	Captación, depuración y distribución de agua
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto vehículos de motor motocicletas
47.3	Comercio al por menor de combustible para la automoción
49	Transporte terrestre y por tubería
58.1	Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales
72	Investigación y desarrollo
75	Actividades veterinarias
86	Actividades sanitarias

Los vertidos para usos no domésticos se clasifican en:

- Tolerados: Los que no superan ninguno de los valores límites de la columna A de la Tabla 2.
- Contaminantes: Los que superan alguno de los valores límites de la columna A de la Tabla 2.
- Prohibidos: los contemplados en el artículo 28 del Reglamento Regulador de Prestación del Servicio de Saneamiento y, en general, todos aquellos que, por sus características, puedan obstaculizar el funcionamiento u originar graves efectos adversos a la Instalación Pública de Saneamiento (en adelante I.P.S.)

TABLA 2

Parámetros	Unidades	Límites	
		A	B
Sólidos decantables en una (1) hora.	ml /L	10	60
Aceites y grasas	mg /L	200	2.000
Fluoruros	mg /L de F	9	40
Sulfatos	mg /L de SO ₄	500	5.000
Sulfuros totales	mg /L de S	5	12
Aluminio	mg /L de Al	10	40
Arsénico	mg /L de As	0,7	3
Boro	mg /L de B	2	8
Cadmio	mg /L de Cd	0,5	2
Cianuros totales	mg /L de CN	1,5	6
Cinc	mg /L de Zn	2,5	10
Cobre disuelto	mg /L de Cu	0,5	2,5
Cobre total	mg /L de Cu	1,5	7,5
Cromo hexavalente	mg /L de Cr (VI)	0,6	2
Cromo total	mg /L de Cr	3	12
Hierro	mg /L de Fe	10	40
Manganeso	mg /L de Mn	3	15
Mercurio	mg /L de Hg	0,2	1
Níquel	mg /L de Ni	0,5	2,5
Plomo	mg /L de Pb	1,2	5
Selenio	mg /L de Se	1	4
Toxicidad	- 4 -quitos/m ³	15	50
Fenoles	mg /L de Fenol	3	15
Detergentes Aniónicos	mg /L SAAM	15	80
Suma de Compuestos Orgánicos Volátiles	mg/l COV	1	5
Tolueno	mg/l	0,5	2,5
Tricloroetileno	mg/l	0,1	0,5
Isopropil tolueno	mg/l	0,5	2,5
Hexaclorobutadieno	mg/l	0,001	0,005
Xilenos (sumatorio isómeros orto, meta y para)	mg/l	0,3	1,5
Simacina	mg/l	0,04	0,16
Terbutilacina	mg/l	0,01	0,04
Diurón	mg/l	0,018	0,08
Amoniaco (NH ₃)	cm ³ de gas/m ³ aire	25	100
Ácido Cianhídrico (CNH)	cm ³ de gas/m ³ aire	2	10
Cloro (Cl ₂)	cm ³ de gas/m ³ aire	0,25	1
Dióxido de azufre (SO ₂)	cm ³ de gas/m ³ aire	2	5
Monóxido de Carbono (CO)	cm ³ de gas/m ³ aire	15	50
Sulfuro de hidrógeno (SH ₂)	cm ³ de gas/m ³ aire	10	20
PH		<6,0	<4,0
PH		>9,5	> 11
Temperatura		>40°	>60°

Nota: los valores máximos admisibles de los vertidos vienen reflejados en la columna B. En caso de superarse el límite de esta columna B se estudiará su incidencia en las instalaciones, pudiendo ser declarado el vertido como de especial incidencia a la calidad del medio receptor, en aplicación del artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

- Gases medidos en las condiciones de presión y temperatura existentes en la I.P.S.
- La concentración de metales debe entenderse como total, salvo si se menciona otra (cobre disuelto).
- Para aquellos parámetros no incluidos y que no se encuentren prohibidos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, los valores límites serán los recogidos en el Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental o por las distintas normas estatales y autonómicas por las que se regula el vertido a cauce receptor.

Artículo 5. Intervención de la Junta de Andalucía.

En aplicación del ordenamiento en materia de política de precios, las resoluciones municipales con respecto al servicio de suministro de agua, junto con el estudio económico y la documentación complementaria, se han de elevar al órgano competente de la Junta de Andalucía a fin de que, en el ejercicio de la función que le atañe, emita el pronunciamiento correspondiente.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Estructura tarifaria y derechos económicos

Artículo 6.- Tarifa de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración).

La tarifa por suministro de agua y saneamiento (vertido y depuración) es de estructura binómica y comprende:

6.1.- Una cantidad fija por disponibilidad de los servicios abonable periódicamente, modulada según el calibre del contador, o su caudal permanente m³/hora, definido según la UNE-EN-14154-1.

Dicha cantidad se calcula por la suma de las cuotas fijas de los servicios de los que disfrute el beneficiario –suministro de agua, vertido y depuración–.

El detalle e importe de la mencionada cantidad fija figura en el artículo 1 del anexo de estas normas.

6.1.1.– En el caso de suministros con una única instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y más de una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el resultado de aplicar el número de acometidas de saneamiento por la cuota fija correspondiente a dicha instalación.

6.1.2.– En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el resultado de sumar las cuotas fijas correspondientes a cada una de las instalaciones de abastecimiento.

6.1.3.– En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y más de una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el mayor importe resultante entre, multiplicar el número de acometidas por la cuota fija correspondiente a la instalación de abastecimiento de red, y el resultado de sumar las cuotas fijas de vertido y depuración correspondientes a cada una de las instalaciones de abastecimiento.

6.2.– Una parte variable, determinada en función del número de metros cúbicos de agua consumidos, determinada por la siguiente fórmula: $Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$ cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido
- Ta: Tarifa de Abastecimiento
- Tv: Tarifa de Vertido
- Td : Tarifa de Depuración
- K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas

Los precios y detalles de esta parte variable se recogen en el artículo 2 del anexo de esta norma.

Los suministros contratados para servicios contra incendios se facturarán y recaudarán en los mismos períodos y en los mismos plazos que los del suministro ordinario de la finca correspondiente, pudiendo liquidarlos Emasesa en un solo recibo.

Artículo 7. *Coeficiente K por contaminación vertida.*

7.1.– El valor del coeficiente K por contaminación vertida será:

7.1.1.– Para los vertidos Domésticos $K = 1$.

7.1.2.– Para los vertidos no Domésticos, el coeficiente K estará comprendido entre $K \geq 1$ y $K \leq 12$ y vendrá determinado por el mayor valor que resulte de aplicar los siguientes métodos de valoración: 7.1.2.1.- K en función de la fórmula de la carga contaminante (el resultado se expresará con un decimal): $K = [(SS/250)+1,5 (DQO/700)+3 (NT/60)+2,5 (PT/10)+(CE/2.500)] \times (1/9)$

Siendo:

SS = Concentración de Sólidos en Suspensión (mg/l)

DQO = Concentración de Demanda Química de Oxígeno (mg/l)

NT = Concentración de Nitrógeno total (mg/l)

PT = Concentración de Fósforo total (mg/l)

CE = Conductividad Eléctrica a 25°C (micro siemens por centímetro).

7.1.2.2.– K en función de los valores de los parámetros recogidos en la tabla 2 :

Caso de superar el límite establecido en la columna A en un solo parámetro (excepto PH y temperatura):

- En más de un 25% $K = 1,5$
- En más de un 50% $K = 2$
- En más de un 100% $K = 3,5$
- En más de un 200% $K = 4$
- En más de un 300% $K = 4,5$

Caso de superar el límite establecido en la columna A en más de un parámetro:

- Si cualquiera de ello supera el límite en más de un 15% $K = 2$
- Ídem en más de un 30% $K = 3$
- Ídem en más de un 60% $K = 4,5$
- Ídem en más de un 120% $K = 5$
- Ídem en más de un 240% $K = 5,5$

Caso de PH y temperatura :

- Temperatura entre 40.1° y 45.0° $K = 2,5$
- Temperatura entre 45.1° y 50.0° $K = 3$
- PH entre 5,0 y 5,9 ó 9,1 y 10,0 $K = 3$
- Temperatura entre 50.1° y 55.0° $K = 4$
- Temperatura entre 55.1° y 60,0° $K = 5$
- PH entre 4,0 y 4,9 o 10,1 y 11° $K = 5$

7.1.2.3.– Los vertidos que superen algún valor de los recogidos en la columna B de la tabla 2 en uno o más parámetros, $K=12$.

7.1.2.4.– Aquellos vertidos que presenten valores no recogidos en los métodos de cálculo anteriores y superen los límites establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, $K = 12$.

7.1.3.– Vertidos prohibidos.

Se requerirá a la industria para que en un plazo máximo de 3 meses desde la inspección en la que se detecte la existencia de tales vertidos, aporte a Emasesa proyecto de medidas correctoras adoptadas en sus instalaciones para adecuar sus vertidos a la normativa.

En caso de no recibir dicha información, o bien los Servicios Técnicos de Emasesa no la consideren adecuada, se dará traslado a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente y se iniciarán los trámites para su eliminación efectiva repercutiendo al causante de los vertidos todos los costes por los daños generados a la I.P.S.

Desde la fecha de la citada inspección hasta su cese, el vertido prohibido se facturará con un coeficiente de contaminación que será $K=12$.

7.1.4.– Vertidos accidentales.

Los accidentes o averías que comporten una modificación sustancial de las características del vertido, deben ponerse en conocimiento de Emasesa en el plazo máximo de 24 horas desde que se produjo el accidente o la avería.

Los costes de las operaciones ocasionados por estos vertidos, así como los de limpieza, reparación y/o modificación de las Instalaciones Públicas de Saneamiento, deberán ser abonados por la persona usuaria causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

A los vertidos procedentes de estos incidentes, declarados por parte del interesado como de carácter accidental, que comporten una variación de los valores máximos y/o medios declarados, que sean notificados con anterioridad a una inspección y no se puedan considerar como reiterados en un mismo año, les serán de aplicación el K correspondiente al vertido producido durante un periodo máximo de 15 días.

En aquellos casos de reiteración, Emasesa procederá de oficio a la corrección de la calificación del vertido y del K correspondiente.

Se entenderá por reiteración:

- El hecho de tener más de tres incidencias al año.
- No subsanar las causas que originaron el accidente dentro de los 15 días naturales a contar desde la notificación de la incidencia.

7.1.5.– Se procederá a la corrección del coeficiente K aplicado, incrementándolo en 0.25 Ud más, por cada uno de los siguientes casos y en cada punto de vertido:

- Falta de arqueta/s sifónica/s.
- Falta de arqueta/s de toma de muestras.
- Falta de arqueta/s decantadora/s de sólidos.
- Falta de arqueta/s separadora/s de grasas.
- Falta de limpieza o reparación de cualquiera de las arquetas.

7.2.– Cuando más de un suministro vierta a la I.P.S. a través de una misma acometida de vertido, el coeficiente K por contaminación vertida en la arqueta o pozo de salida de dicha acometida, será de aplicación en la determinación de la cuota variable en el conjunto de todos ellos.

7.3.– Convenios.

Emasesa, con objeto de disminuir la contaminación de los vertidos Industriales y su persistencia, pone a disposición de las personas usuarias, convenios de colaboración para la instalación de medidas correctoras que permitan mejorar la calidad de los vertidos.

7.4.– Adaptación de instalaciones correctoras.

Como consecuencia de la modificación en los límites establecidos en los valores de algunos parámetros de la tabla 2 del artículo 4, aquellas industrias que tuvieran que adaptar sus instalaciones correctoras para adecuarse a los mismos, deberán comunicarlo y justificarlo fehacientemente ante Emasesa en los 6 primeros meses desde la entrada en vigor de esta normativa, pudiendo convenir un periodo de adaptación de las mismas, que en ningún caso podrá ser superior a 1 año.

Artículo 8. *Volumen de los vertidos.*

Las cuotas variables para vertido y depuración reguladas en el artículo 6, se aplicarán en función de las siguientes situaciones, no excluyentes entre sí:

8.1.– En las fincas que dispongan de suministro de agua contratado con Emasesa, la cantidad de agua utilizada lo constituirá el volumen de agua facturado, y el coeficiente K que corresponda.

8.2.– En las fincas con consumo de agua no suministrado por Emasesa, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar a Emasesa la persona o personas obligada/s al pago, la cantidad de agua utilizada lo constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador o aforo en función del caudal y tiempo de extracción.

No obstante lo anterior, se establecen las siguientes reglas para los casos que a continuación se indican:

a) Cuando el destino del agua extraída sea exclusivamente el de riego, se exceptuará dicho volumen del pago de las tarifas de vertido y depuración.

b) Cuando el destino del agua extraída sea mixto para el riego y otros usos, se aforará el volumen de agua que se destine al riego de zonas verdes al que se aplicará la norma anterior, liquidándose el volumen restante a las tarifas vigentes. Como máximo el caudal aforado con destino a riego será de 1 m³ /m² /año.

c) Cuando el agua extraída se utilice en procesos industriales para enfriamiento, refrigeración u otros, en los que se produzcan pérdidas de agua y no una mera transformación, se aforará por Emasesa el volumen de agua destinado a dicha finalidad, estableciendo como consecuencia de dicho aforo un coeficiente reductor del volumen extraído, revisable semestralmente. En cualquier caso, el coeficiente reductor no será superior al 90% del caudal extraído.

d) Cuando el agua extraída se destine para uso doméstico, de piscinas y servicios anejos a la misma, el volumen anual extraído, salvo que por criterio técnico de Emasesa se requiera la instalación de contador, se aforará de acuerdo con la siguiente tabla (Tabla 3), en función del volumen del vaso de la piscina (xm³), de la superficie de baldeo (Y m²), y del caudal instalado (z l/s) de los puntos de consumo, y su número (n).

	<i>Piscina</i>	<i>Baldeo</i>	<i>Puntos de consumo</i>
Unifamiliar	2,8 X	0,5 Y	27,0 Z/(n-1) ^{1/2}
Colectiva- comunidades	6,2 X	1,0 Y	67,5 Z/(n-1) ^{1/2}
Club- Polideportivos	19,0 X	1,2 Y	270,0 Z/(n-1) ^{1/2}

8.3.– En los vertidos de agua procedentes de agotamiento de la capa freática, la base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído que se medirá mediante contador, o por aforo si la instalación del contador no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de Emasesa, o si se hubiera procedido al alta de oficio. No obstante, cuando las aguas de agotamiento que se viertan a la red no hayan tenido uso intermedio se aplicará un coeficiente reductor del volumen extraído del 75%.

Artículo 9. *Derechos de acometidas.*

La ejecución de las acometidas de suministro de agua será sufragada por los solicitantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el RSDA y con arreglo a los precios que se recogen en el artículo 3º del anexo de la presente norma cuando las acometidas domiciliarias de alcantarillado sean ejecutadas por Emasesa, como contraprestación a su construcción, a la rotura y reposición del pavimento, a la conexión a la red y, en su caso, a la construcción del pozo registro. Emasesa elaborará un presupuesto aplicando a las mediciones los cuadros de precios vigentes en cada momento como resultado del procedimiento de contratación seguido por Emasesa para adjudicar la ejecución de estas acometidas. Las mediciones se redondearán en metros lineales enteros por exceso, desde el eje de la red municipal hasta el límite de la propiedad, aprobando el peticionario previamente el presupuesto, el cual se liquidará por los trabajos realmente ejecutados. En caso de ampliación de la acometida por la misma persona usuaria, Emasesa cobrará el importe correspondiente a la nueva instalación.

Cuando la instalación de vertido cambie de persona usuaria, Emasesa no podrá cobrar nueva acometida. En los suministros que se encuentren en baja y se solicite el restablecimiento del mismo, la adecuación y reparación de la acometida existente será por cuenta y a cargo del solicitante.

Artículo 10. *Actividades inherentes a la contratación del suministro.*

10.1.– Derechos de contratación: Son las cantidades que debe abonar el solicitante del suministro, para sufragar los costes técnicos y administrativos derivados de la formalización del contrato. Su cuantía se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en mm, o de su caudal permanente expresado en m³/hora, de acuerdo con los precios que se establecen en el artículo 4º del anexo de la presente norma.

10.2.– Fianzas. Son las cantidades que deben satisfacer las personas usuarias para responder de las obligaciones económicas que se deriven de esta normativa. Deberán ser satisfechas en el momento de contratarse el suministro, con arreglo a las cuantías que se establecen en el artículo 6º del anexo.

10.3.– Depósitos. En la contratación de suministros eventuales, la persona usuaria deberá constituir un depósito equivalente al importe de los aparatos y equipos de medida que se le faciliten por el servicio.

Artículo 11. *Reconexiones de suministros.*

Son los precios que deben ser sufragados por reconexión del suministro que hubiera sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA y con arreglo a los precios que se establecen en el artículo 7º del anexo.

Artículo 12. *Inspecciones.*

En concepto de inspección realizada a petición de la persona usuaria, que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se girará al mismo la cuota establecida en el artículo 8º del anexo.

Artículo 13. *Cánones.*

Se entenderán por cánones los recargos que, independientemente de la tarifa, y aprobados por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se establecen con carácter finalista para hacer frente a inversiones en infraestructuras.

Los actualmente en vigor se detallan en el artículo 10º del anexo.

Artículo 14. *Precios por verificación de contador en laboratorio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del RSDA, el titular del suministro que solicite la verificación del contador, de la que resulte un correcto funcionamiento del mismo, vendrá obligado a abonar las tarifas por costes de verificación que el laboratorio actuante tenga oficialmente aprobadas o, en su defecto, las que se establecen en el artículo 11º del anexo.

CAPÍTULO II

Reducciones y bonificaciones

Artículo 15. *Emisión de facturas electrónicas.*

Por emisión de factura electrónica en sustitución de la factura en papel se establece una bonificación de 1 € por factura, que será descontado de esa misma factura, con un máximo de 8 facturas por suministro. Para los que estuvieran de alta en el servicio se mantendrá la bonificación hasta completar 8 facturas contadas a partir del alta.

Artículo 16. *Otras bonificaciones.*

16.1.– Incentivos al cumplimiento de pagos.

Aquellas facturas abonadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 23 de la presente normativa, devengarán a su favor la cantidad de 0,0105 € por m³ de abastecimiento, con un límite de 0,125 € al mes por vivienda en usos domésticos, o contrato en caso de los suministros no domésticos. La cantidad que resulte se compensará en la siguiente factura. Este incentivo se aplicará para los consumos realizados a partir del 1 de enero de 2017.

16.2.– Facturas pagadas mediante domiciliación bancaria.

Las facturas pagadas mediante domiciliación bancaria devengarán a su favor la cantidad de 0.021 € por m³ de abastecimiento, con un límite de 0.125 € al mes por viviendas en usos domésticos, o contratos en caso de suministros no domésticos. Este incentivo se aplicará para los consumos realizados a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 17. *Regulación de facturación de consumos por fuga originadas por avería en instalaciones interiores ocultas.* En aquellos casos en que, como consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores ocultas de abastecimiento, se produzcan unos consumos anormalmente altos, la persona usuaria podrá solicitar a Emasesa una regularización de la factura resultante, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. Aportar informe detallado de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación de la misma
2. Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la regularización del consumo.
3. No se rectificarán facturas por este motivo en los siguientes casos:
 - a. Cuando la pérdida o el exceso de consumo registrado sea debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior o este pudiera haberse detectado o evitado con mayor agilidad. A estos efectos, se excluye expresamente la posibilidad de rectificación cuando la incidencia se localice en grifos, cisternas, termos o ausencia o falta de mantenimiento de válvulas de retención o llaves de paso.

b. Cuando en la finca objeto de la solicitud de rectificación existan antecedentes de regularización por fuga en los últimos tres años y no más de dos en los últimos 10 años.

c. Cuando el titular del contrato a regularizar, tenga alguna deuda anterior con Emasesa de cualquier contrato a su nombre en alta o en baja.

d. Cuando el titular del contrato a regularizar, tenga antecedentes de incidencias por fraude en cualquiera de los contratos o fincas a su nombre.

e. Cuando la titularidad del contrato no este actualizada, y/o tenga pendiente de resolver alguna incidencia técnica, previamente notificada por Emasesa, que impida el cambio de contador, y se niegue a ello a requerimiento de Emasesa.

f. En el caso de suministro que abastezcan a más de una vivienda, cuando la incidencia se haya producido en el interior de las viviendas o locales. Únicamente se considerarían en su caso, cuando la incidencia se localizara en zonas comunes.

Para los suministros con tarifa doméstica la regularización consistirá en aplicar la progresividad de la tarifa en la misma proporción que se venía facturando en el consumo habitual. En cuanto al Saneamiento (vertido y depuración) no se facturarán aquellos m³ que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.

Para los suministros con tarifa industrial y comercial o con bloque único, se facturará la totalidad del consumo registrado al precio del bloque único y no se facturarán aquellos m³ de Saneamiento que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.

Con carácter general, la rectificación se realizará exclusivamente a la factura inmediatamente anterior a la fecha de reparación de la incidencia.

De acuerdo a lo estipulado en los párrafos anteriores, la determinación del «consumo habitual de la persona usuaria», se estimará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior o a la media de los últimos tres años si aquél no existiera o no pudiera tomarse en cuenta por cualquier circunstancia.

Artículo 18. *Riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal.*

Los consumos de agua potable destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal, si bien en todos los casos serán controlados por contador y deberán atenerse a lo reglamentado, no abonarán cantidad alguna.

TÍTULO III

Facturación, forma de pago, y sustitución de contador general por batería de contadores individuales en suministros existentes

CAPÍTULO I

Facturación y forma de pago

Artículo 19.- Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago de las tarifas y contraprestaciones económicas reguladas en estas normas nace el día en que se inicie la prestación del servicio o servicios, o se soliciten las actividades conexas al mismo.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de estas normas que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, y se devengarán las tarifas aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, siempre que la distancia entre la red y la finca o la urbanización no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca intersección de la linde del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la constricción de la red de alcantarillado.

Artículo 20. *Emisión de facturas*

La facturación de los servicios se realizará trimestralmente cuando el contador sea de calibre inferior a 65 mm. o con un caudal permanente inferior a 40 m³/h, y mensualmente en calibres de 65 mm, o con caudal permanente de 40 m³/h o superiores. No obstante, cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a 3 meses.

Artículo 21. *Facturación*

En los suministros controlados por contador, se facturará como consumo el que acuse dicho aparato. Si en el momento de tomar lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad o existe imposibilidad de lectura por cualquier causa, se facturarán los consumos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del RSDA, mientras se mantenga esta situación.

En los suministros no controlados por contador se facturará por aforo.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, en el cálculo de los volúmenes vertidos se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el artículo 8 de esta norma.

Como quiera que, excepcionalmente, podrán contratarse suministros temporales sin contador, tales como ferias, exposiciones, espectáculos al aire libre y aquellos otros que por su escasa duración o circunstancia especial hagan aconsejable, a juicio de Emasesa, con una duración no superior a 3 meses ni inferior a 1 día, en la facturación de estos suministros se aplicará para la facturación los volúmenes que se recogen en el artículo 5º del anexo.

Artículo 22. *Del IVA.*

A las tarifas y otros derechos económicos objetos de esta Normativa les será de aplicación el impuesto sobre valor añadido en vigor.

Artículo 23. *Plazo y forma de pago.*

23.1.- Las obligaciones de pago por suministro se cumplirán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de la notificación.

El importe del suministro de agua que se hubiera contratado sin contador se hará efectivo en la forma y en el lugar establecido al formalizar el contrato.

El pago por ejecución de acometidas y reconexiones de suministros, una vez facturadas por Emasesa, será abonado antes de la ejecución de las obras o trabajos.

Las obligaciones de pago por verificación de contador, una vez liquidadas por Emasesa, se incluirán en la primera factura que se emita posteriormente.

La forma habitual de pago es la domiciliación bancaria de acuerdo con las instrucciones de la persona usuaria. No obstante, también puede efectuarse el pago en las oficinas recaudatorias establecidas al efecto por Emasesa. En los casos en que, por error, Emasesa hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 86 del RSDA.

23.2.– Pago fraccionado. Los suministros domésticos con contador general que lo soliciten, podrán sustituir el recibo trimestral generado, por tres recibos mensuales cuyo importe será el resultado de dividir el importe inicial entre los nuevos recibos generados.

El impago de cualquiera de los recibos a los que se refiere el párrafo anterior, a su vencimiento, conllevará la reclamación del importe total restante pendiente de abono de la factura trimestral y el inicio del reglamentario procedimiento de suspensión del suministro.

Artículo 24. *De otras obligaciones de las personas usuarias.*

24.1 Solicitar a Emasesa la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y, por tanto, disfrutara del servicio.

En el caso de que el transmitente no solicitara la baja, ésta surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de suministro de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien Emasesa podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del suministro.

No obstante lo anterior, la persona usuaria podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato, siempre que comunique expresamente a Emasesa esta decisión con un mes de antelación.

En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador, y, en su caso, localizar la acometida, es obligación del peticionario de la baja facilitar el acceso al operario de Emasesa. Si la baja se demorase o no pudiera realizarse por problemas de acceso, es decir, por causas imputables a la persona usuaria, a éste se le seguirá girando las facturas correspondientes hasta la baja efectiva del suministro.

24.2.– Presentar mensualmente en Emasesa la maquinilla-contador para su lectura, cuando la misma haya sido contratada para tomar agua en distintos lugares, dentro de los 5 últimos días hábiles de cada mes. La entrega de la maquinilla para su lectura, se hará en la misma oficina donde se haya efectuado la contratación.

CAPÍTULO II

Sustitución de contadores

Artículo 25. Los edificios que, manteniendo el mismo número de viviendas y locales, sustituyan el contador general por batería de contadores individuales en suministros existentes, con independencia de que tengan o no derecho a las subvenciones descritas en el artículo 26, tendrán que ajustarse a las Recomendaciones Técnicas que facilite Emasesa a tal efecto.

Artículo 26 A fin de incentivar el ahorro de agua mediante la individualización de los suministros generales que abastecen a varias viviendas en los edificios, se aplicarán temporalmente a los suministros que se individualicen las medidas especiales detalladas en el artículo 12º del anexo.

El pago de la subvención se efectuará directamente a la empresa que haya ejecutado las obras, en nombre de la comunidad de Propietarios, siguiendo los trámites establecidos para ello, previa conformidad de los trabajos realizados por parte del representante de la misma, y una vez comprobada por parte de Emasesa que efectivamente los trabajos han sido ejecutados.

La empresa autorizada contratada por la comunidad, emitirá factura por los trabajos realizados en la que se detallará la cantidad subvencionada por Emasesa.

TÍTULO III

Responsabilidades por incumplimientos y defraudaciones

Artículo 27. Incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de esta normativa o defraudaciones en los supuestos establecidos en el RSDA, practicándose las liquidaciones en la forma indicada en dicho Reglamento. Las liquidaciones a las que se refiere el párrafo anterior, se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 9 del Anexo.

Disposición transitoria.

En todas las cuestiones no reguladas en la presente norma, regirán los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

Disposición final.

Las tarifas por suministros de aguas y precios por actividades conexas, entrarán en vigor una vez aprobados por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

Las tarifas de saneamiento (vertido, depuración), entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran publicado, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO

Tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento y otras actividades

Conexas a los mismos.

Artículo 1.

Cantidad fija total será el resultado de la suma de las cuotas fijas de cada uno de los servicios de los que se benefician, y que se detallan a continuación:

<i>Calibre del contador (en mm)</i>	<i>Caudal permanente (Qp) m³/hora</i>	<i>Euros/mes (sin IVA) Abastecimiento</i>	<i>Vertido</i>	<i>Depuración</i>
Hasta 15 y Suministros sin contador	2.5	3,863	1,128	1,128
20	4	8,687	1,128	1,128
25	6.3	12,968	1,128	1,128

Calibre del contador (en mm)	Caudal permanente (Qp) m³/hora	Euros/mes (sin IVA) Abastecimiento	Vertido	Depuración
30	10	18,092	1,128	1,128
40	16	31,157	1,128	1,128
50	25	47,484	1,128	1,128
65	40	78,682	1,128	1,128
80	63	117,494	1,128	1,128
100	100	181,540	1,128	1,128

Las cantidades establecidas son por suministro al mes, excepto en el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado. 1.2 Suministros No Domésticos:

Calibre del contador (en mm)	Caudal permanente (Qp) m³/hora	Euros/mes (sin IVA) Abastecimiento	Vertido	Depuración
Suministros sin contador	-	3,863	5,246	5,246
Hasta 15	2.5	3,863	1,367	1,367
20	4	8,687	5,246	5,246
25	6.3	12,968	5,246	5,246
30	10	18,092	5,494	5,494
40	16	31,157	6,795	6,795
50	25	47,484	8,422	8,422
65	40	78,682	17,048	17,048
80	63	117,494	20,914	20,914
100	100	181,540	27,295	27,295
125	160	280,915	37,196	37,196
150	250	401,501	49,204	49,204
200	400	709,060	79,842	79,842
250	630	1.111,592	119,941	119,941
300	1000	1.582,790	166,879	166,879
400	1600	2.069,912	215,402	215,402
500 y más de 500	2500 y superior	3.795,361	387,279	387,279

Las cantidades establecidas son por suministro al mes, excepto en el caso de que varios locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar, es menor que el resultado de multiplicar el número de locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado.

En el caso de las maquinillas contador, suministros para obras o sin actividad definida, en concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente, se le girarán los importes mensuales que, según su calibre o caudal permanente, se indican en la siguiente Tabla:

Calibre del contador (en mm)	Caudal permanente (Qp) m³/hora	Euros/mes (sin IVA) Abastecimiento	Vertido	Depuración
Suministros sin contador	-	18,997	9,499	9,499
Hasta 15	2.5	18,997	9,499	9,499
20	4	18,997	9,499	9,499
25	6.3	18,997	9,499	9,499
30	10	32,714	16,357	16,357
40	16	49,859	24,930	24,930
50	25	49,859	24,930	24,930
65	40	82,615	41,308	41,308
80	63	123,368	61,684	61,684
100	100	190,616	95,308	95,308
125	160	294,962	147,481	147,481
150	250	421,577	210,789	210,789
200	400	744,514	372,257	372,257
250	630	1.167,171	583,586	583,586
300	1000	1.661,930	830,965	830,965
400	1600	2.173,408	1.086,704	1.086,704
500 y más de 500	2500 y superior	3.985,131	1.992,566	1.992,566

Artículo 2.º Cuota variable de la tarifa.

Estará determinada por la siguiente fórmula: $Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$ cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios de los que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.
- Ta: tarifa de abastecimiento.
- Tv: tarifa de vertido.
- Td: Tarifa de depuración.
- K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas.

Las tarifas a aplicar serán las que correspondan en función de la tipología del suministro, según lo establecido en el artículo 4 de la normativa reguladora.

1. Uso domésticos.

	<i>T.a Abastecimiento</i> €/m ³	<i>T.v: Vertido</i> €/m ³	<i>T.d: Depuración</i> €/m ³
Bloque 1: Se facturará todo el consumo que no supere 4 m ³ por habitante y mes, si se ha acreditado el número habitantes por suministro, o que no supere los 4 m ³ por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato.	0,500	0,307	0,320
Bloque 2: Se facturará el 5º m ³ por habitante y mes, si ha acreditado el nº de habitantes por suministro, o el 5º por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato.	0,847	0,539	0,562
Bloque 3: Se facturará todo el consumo que supere lo m ³ por habitante y mes, si se ha acreditado el número habitantes por suministro, o que supere los 5 m ³ p vivienda y mes de no haberse acreditado el dato.	1,611	0,900	0,973
Bonificación por uso eficiente: Se aplicará al titular suministro que habiendo acreditado el nº de habitant tenga un consumo de hasta 3m ³ /hab/mes.	0,37	0,221	0,236

El número de habitantes por vivienda deberá ser acreditado mediante inscripción del titular del suministro en el padrón municipal del Ayuntamiento correspondiente.

Las modificaciones en más o en menos del nº de habitantes de la vivienda deberán ser notificadas a Emasesa por la persona usuaria en el momento en que se produzcan, siendo responsabilidad del mismo tener actualizado los datos en el padrón municipal y en Emasesa.

La notificación a Emasesa de la actualización de los datos del número de habitantes de la vivienda en el padrón municipal a la que se refiere el párrafo anterior, no tendrá efectos retroactivos, por lo que comenzará a generar efectos a partir de la primera factura que se emita con posterioridad a la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Para el caso de fincas constituidas por más de una vivienda, y que se abastezcan de un contador único, se tomará como dato la suma del número de habitantes recogidos en el padrón municipal del Ayuntamiento correspondiente para todas las viviendas que integran la finca.

2. Usos no domésticos

2.1.– Consumos comerciales: (según artículo 4.2.1 de la normativa reguladora)

	<i>Abastecimiento</i> €/m ³	<i>Vertido</i> €/m ³	<i>Depuración</i> €/m ³
2.2.– Los consumos comerciales se facturarán en totalidad a	0,671	0,350	0,369
2.2.– Consumos industriales: (según artículo 4.2.2 de la normativa reguladora)			

	<i>Abastecimiento</i> €/m ³	<i>Vertido</i> €/m ³	<i>Depuración</i> €/m ³
2.1.1.– Los consumos industriales se facturarán en su totalidad a	0,671	0,350	0,369
2.1.2.– Para fomentar la optimización de la capacidad las redes de suministro, los consumos industria nocturnos realizados de 22,00 a 6,00 horas, só aplicables a suministros de este tipo con contador calibre igual o superior a 80 mm.			
En casos excepcionales, y en función de los parámetr de explotación de la zona donde se ubica el suministro Emasesa podrá modificar esa franja horar respetándose en todo caso el número de ocho horas bonificación establecidas en el párrafo anterior.	0,470	0,350	0,369

2.3.– Consumos centros oficiales (según artículo 4.2.3 d e la Normativa Reguladora):

	<i>Abastecimiento</i> €/m ³	<i>Vertido</i> €/m ³	<i>Depuración</i> €/m ³
2.3.– Todos los consumos se facturarán a	0,470	0,330	0,345

2.4.– Otros consumos:

	<i>T.a Abastecimiento</i> €/m ³	<i>T.v: Vertido</i> €/m ³	<i>T.d: Depuración</i> €/m ³
2.4.1.1.– Los consumos de agua potable para rieg baldeo de zonas ajardinadas privadas que se encuentran dentro del volumen anual contratado, suministro temporales sin contador y suministros contra incendio facturarán todos a	0,671	0,350	0,369
2.4.1.2.– Los m ³ que excedan de dicho volumen an contratado para riego y baldeo, los m ³ de consumo de suministros contra incendios para usos distintos de los fueron contratados y los m ³ de consumo realizado sobrepasando el caudal máximo o caudal punta del contador se facturarán todos a	1,37	0,350	0,369

Artículo 3.º Derechos de acometidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento de suministro domiciliario de agua los precios o derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

Parámetro A =	22,127 euros / mm. Repercusión (A*d)
Calibre en mm (d)	Euros (sin IVA)
25	553,17
30	663,80
40	885,07
50	1.106,34
65	1.438,24
80	1.770,14
100	2.212,68
125	2.765,85
150	3.319,02
200	y.ss 4.425,36

Parámetro B = 108,000 euros/litro/seg.instalado

En los suministros contra incendios, el parámetro B se calculará en base la acometida

Artículo 4.º *Cuota de contratación.*

La cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

Calibre del contador mm.	Caudal permanente m³/h	Cuota en €
Hasta 15	Hasta 2.5	47,600
20	4	72,810
25	6.3	94,980
30	10	117,140
40	16	161,470
50	25	205,810
65	40	272,310
80	63	338,480
100 y ss.	100 o superior	410,610

Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor se procederá según lo dispuesto en el artículo 62 y 62 bis del reglamento de suministro domiciliario de agua modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio, publicado en el Boja número 137, de 13 de julio de 2012.

Artículo 5.º *Suministros temporales sin contador.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la presente norma, en los suministros temporales sin contador se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes:

<i>Diámetro de la acometida</i>	<i>M³ mensual</i>
20 mm	90
25 mm	150
30 mm	180
40 mm	380
50 mm	600
65 mm	680
80 mm	980
≥ 100 mm	1.100

Artículo 6.º *Fianzas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del RSDA, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:

<i>Calibre del contador</i>	<i>Caudal permanente</i>	<i>€</i>
15	2.5	70,291
20	4	91,946
25 y contra incendios	6.3 y contra incendios	153,121
30	10	189,410
40	16	299,886
50 y ss.	25 y superiores	794,699

Para facilitar su actualización, durante 2017, en los cambios de titularidad de los contratos, el importe de la fianza se reducirá a 3,01 euros.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quintuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente.

En cualquiera de los casos, las fianzas sólo podrán ser devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose, previamente, en su caso, las deudas sea cual fuese su naturaleza.

Artículo 7.º *Cuota de reconexión.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes.

<i>Calibre del contador</i>	<i>Caudal permanente</i>	<i>Cuota en €</i>
Hasta 15	Hasta 2.5	47,600
20	4	72,810
25	6.3	94,980

Calibre del contador	Caudal permanente	Cuota en €
30	10	117,140
40	16	161,470
50	25	205,810
65	40	272,310
80	63	338,480
100 y ss.	100 o superior	410,610

Artículo 8.º *Inspecciones.*

En concepto de Inspección realizada a petición de las personas usuarias, y que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se facturará la cantidad de 36 €

Artículo 9.º *Liquidación por fraude.*

A la liquidación por fraude en el suministro se le aplicará una tarifa de 1,503 €/m³.

Artículo 10.º *Cánones.*

La Orden de 31 de enero de 2012, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 32, de 16 de febrero de 2012, por la que se aprueba el canon de mejora a solicitud de las administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, establece los siguientes importes:

Anualidad	Importe (euros/m³)
2012	0,1350
2013	0,1592
2014 a 2028 importe unitario del año anterior incrementado en un 2% anual acumulativo	

Siendo el importe para 2017 de 0,1723 € por m³.

Artículo 11.º *verificación contadores.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RSDA por verificación de contador en laboratorio, si el laboratorio contratante no tiene aprobadas otras tarifas, quedarán establecidos en los siguientes importes:

Caudal nominal (m³/h)	Calibre contador (mm)	Importe (€/unidad)
Hasta 1,1.5	Hasta 15	14,00
2,5	20	16,00
3.5	25	18,00
6	30	22,00
10	40	26,00
15	50	100,00
25	65	105,00
40	80	110,00
60	100	120,00
100	125	130,00
150	150	160,00
250 y superiores	200 y superiores	190,00

Las cantidades antes mencionadas se verán incrementadas por el costo de la mano de obra de sustitución del contador en la finca objeto de verificación, de acuerdo con la tabla:

Calibre de contador (mm)	Caudal permanente (m³/h)	Importe (€/unidad)
Hasta 25	Hasta 6.3	18,45
30	10	20.70
40	16	20.70
50	25	81.57
65	40	81.57
80	63	107.05
100	100	107.05
125	160	166.97
150	250	166.97
200 y superiores	400 y superiores	211.60

Las verificaciones con contador patrón, efectuadas a instancias de la persona usuaria en su domicilio, de las cuales resulte un correcto funcionamiento del aparato, devengarán por utilización del laboratorio portátil y desplazamiento, los importes de la tabla:

Calibre de contador (mm)	Caudal Permanente (m³/h)	Importe (€/unidad)
Hasta 15	Hasta 2.5	25,75
20	4	30,50
25	6,3	30,50

Artículo 12.º *Individualización de contadores.*

Las medidas especiales a aplicar a los suministros que se individualicen con las condiciones establecidas, serán:

12.1.- Acometidas: Aquellos edificios que sustituyan el contador general por contadores divisionarios en batería y por modificación del sistema de alimentación se compruebe que la acometida existente es de diámetro insuficiente o no adecuada a las normas vigentes, Emasesa sufragará los costes de la sustitución de la acometida por otra u otras nueva/s, en número y diámetro adecuado a las necesidades del abastecimiento.

12.2.– Cuotas de Contratación: Durante la vigencia de la presente Normativa estarán exentas de pago, las actividades administrativas inherentes a la contratación de los nuevos suministros que sirvan para el abastecimiento de las viviendas integrantes, y la del suministro que cubra las necesidades de la Comunidad de Propietarios. Para este último, el titular del contrato deberá ser la Comunidad.

12.3.– Fianzas: Durante la vigencia de la presente Normativa, las fianzas de los nuevos suministros resultantes de la individualización se reducirán a 3,01 €. Si la Comunidad de Propietarios hubiera de formalizar más de un contrato de suministro, sólo se aplicará esta medida a uno de éstos por edificio.

12.4.– Subvención a las obras de adaptación que se realicen ajustándose a los trámites administrativos establecidos por Emasesa a tal efecto:

12.4.1.– A efectos de facilitar a las Comunidades de Propietarios la adaptación de la instalación interior común de agua de los edificios, que permita la sustitución de los contadores generales por contadores individuales en batería, Emasesa subvencionará estos trabajos. A tal fin, se establece una subvención base de 122,00 € por vivienda y/o local individualizado.

12.4.2.– En aquellos casos en los que por la altura del edificio, para garantizar el suministro a todas las viviendas, fuese imprescindible la instalación de un nuevo grupo de sobrepresión, se incrementará la subvención base en 40,00 € por vivienda y/o local individualizado.

12.4.3.– Si en la vivienda o local, por tener más de un punto de entrada de agua, fuese imprescindible realizar obras de enlace de la red interior, la subvención base se incrementará en un total de 60,00 €.

12.4.4.– Si al modificar la instalación general de fontanería del edificio para instalar contadores individuales en batería, fuese necesario al objeto de la legalización de las instalaciones, la redacción de un proyecto por el técnico competente y el visado por el Colegio correspondiente, la subvención base se incrementará en 3,00 € por vivienda y/o local individualizado.

12.5.– Préstamo Social.

Aquellas personas usuarias en situación de precariedad económica o emergencia social, acreditada por los servicios sociales municipales competentes, podrán solicitar en Emasesa la formalización de un préstamo social para los dos supuestos siguientes:

12.5.1.– Para individualización de contador: aquellas personas usuarias cuyas comunidades hayan aprobado la realización de obras de individualización de contadores, podrán solicitar hasta 500 €.

12.5.2.– Para nuevos titulares de suministro que deban realizar la adecuación a la normativa en vigor de las instalaciones como requisito previo a la contratación del suministro, de:

– Armario registro contador de dimensiones normalizadas, llaves de corte, retención, Te de comprobación y conexiones con red interior, podrán solicitar hasta 450 €

– Construcción y/o adecuación de arqueta sifónica normalizada, conexiones con red interior y acometida; sustitución de tubo de salida en material autorizado, gres podrán solicitar hasta 900 €

12.5.3.– Condiciones del préstamo:

— Capital: Es el importe del préstamo a conceder, que será el recogido en los puntos 12.5.1 o 12.5.2, o del coste efectivo de ejecución de los trabajos, una vez descontadas las ayudas recogidas en este artículo, si este fuera menor.

— Interés nominal trimestral: 1% (Tasa anual efectiva T.A.E. 4,06%).

— Plazos: 20 años (pagaderos en 80 cuotas trimestrales junto con la factura periódica del contrato individual de agua).

— Intereses de demora: De acuerdo con Ley General de Presupuestos del Estado.

— Cancelación anticipada del préstamo: A solicitud de la persona usuaria, el préstamo podrá cancelarse sin coste alguno en cualquier momento no previéndose la posibilidad de realizar cancelaciones parciales del mismo.

12.5.4.– Las cuotas resultantes de dicho préstamo social serán repercutidas en las facturas periódicas del suministro.

12.5.5.– El impago de cualquiera de los plazos facultará a EMASESA para reclamar el pago de la totalidad de la deuda pendiente y, en su caso, iniciará el procedimiento de suspensión del suministro según lo dispuesto en el art. 67 y siguientes del vigente reglamento del suministro de agua Decreto 120/91, de 11 de junio, modificado por Decreto 327/2012 de 10 de julio.

8W-4046

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hago saber: Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de mayo de 2017, se acordó aprobar un mandato de gestión directa a la Empresa Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U., para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución «reforma del comedor escolar CEIP «Maestro Pepe González», «Ejecución de comedor escolar en CEIP «Maestro Antonio Rodríguez» y «Ejecución de aulas de formación en el Centro Municipal de Información a la Mujer», a incluir en los programas de fomento de empleo agrario, 2017, en sus categorías de Garantía de Rentas y Empleo Estable. Igualmente se formula propuesta de mandato de gestión para la dirección facultativa, la dirección de obras y la coordinación de seguridad y salud del proyecto. Dicho mandato de gestión directa, no tiene coste económico para el Ayuntamiento. El plazo de ejecución del encargo, será hasta el 30 de junio de 2018.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Previamente puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio.

En La Rinconada a 16 de mayo de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-4015

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobar «Bases reguladoras y Convocatoria Pública para la Concesión de Ayudas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2017, a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG's), por importe de 45.500,00 €», con el siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2017

Base primera. *Objeto de las ayudas.*

1. Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de Utrera a Organizaciones no Gubernamentales (ONG) así como proyectos de Cooperación procedentes del Convenio de hermanamiento llevado a cabo por este Ayuntamiento con el municipio de Consolación del Sur, para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, así como proyectos de educación y sensibilización al desarrollo y proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos procedentes de dichos países, siempre que éstos se realicen en el municipio de Utrera.

Base segunda. *Características de las ayudas:*

1. Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, sujetándose las mismas al Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 8 de octubre de 2009, siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 11, de fecha 15 de enero de 2010, y a la legislación complementaria aplicable.

2. La convocatoria de subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud posterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

Base tercera. *Entidades solicitantes:*

1. Se podrán conceder ayudas y subvenciones mediante el procedimiento establecido en los artículos siguientes a entidades privadas sin ánimo de lucro (ONG's) para la realización y fomento de actividades de Cooperación Internacional para el desarrollo con implantación en el municipio.

Base cuarta. *Destino de las ayudas.*

1. Las acciones de Cooperación al Desarrollo contempladas en este capítulo, susceptibles de financiación deberán ir dirigidas a países no desarrollados, preferentemente a las áreas geográficas contempladas en la base decimotercera de este Reglamento, para la obtención de un desarrollo sostenible e integral de la zona.

Base quinta. *Requisitos de las entidades solicitantes:*

Para poder conceder las ayudas y subvenciones, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG's) con implantación local, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas de naturaleza privada y estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de la AECI (Agencia Española de Cooperación Internacional), establecido por la Ley de Cooperación Internacional (Ley 23/98, de 7 de julio), o la AACI (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional), establecido en la Ley 2/22006 de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (BOJA 98 de 24 de mayo de 2006), o haber solicitado la inscripción en el mismo.
2. Estar constituida legalmente e inscrita como asociaciones o fundaciones en el registro local del Ayuntamiento de Utrera.
3. Las entidades deberán tener, en el momento de la presentación de la solicitud, una antigüedad mínima de un año de inscripción en el registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público.
4. Carecer de fines de lucro.
5. Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo, deberán tener como fines institucionales la atención de los mismos.
6. No estar incurso en procedimiento de reintegro de alguna ayuda económica concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Utrera.
7. Estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.
8. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud, mantenerse durante el periodo de resolución y, en su caso, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Por razones de interés social la Comisión podrá estudiar la posibilidad de aprobar proyectos presentados por ONG que no estén inscritas en el registro de asociaciones y fundaciones del Ayuntamiento de Utrera.

Base sexta. *Documentación a presentar para la solicitud de ayudas y forma de presentación:*

1. Documentación a presentar.

Las ONG deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.1 Instancia-formulario, según modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, dirigida al Señor Alcalde, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la ONG. El modelo de Instancia-formulario será facilitado por el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).
- 1.2 Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales (Ministerio de Economía y Hacienda y Tesorería del Ayuntamiento de Utrera) y de la Seguridad Social, según la legislación vigente.
- 1.3 Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG, según sus estatutos.
- 1.4 Copia del DNI de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG.
- 1.5 Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONG.

- 1.6 Estatutos de la ONG, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos la realización de actividades de cooperación entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo, deberá constar explícitamente entre sus fines institucionales la atención a los mismos.
- 1.7 Certificado de inscripción en el Registro de la AECI o la AACI o acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- 1.8 Para acreditar la antigüedad mínima de una año, certificado de inscripción en el correspondiente registro.
- 1.9 Declaración del representante legal de la ONG que indique la ausencia o la última fecha de modificación de los estatutos.
- 1.10 Memoria explicativa de las características de la ONG solicitante, incluyendo un resumen de los proyectos más importantes realizados, fuentes de financiación, estado contable, número de socios, nombres de sus directivos, organigrama, sedes y relación del personal laboral si lo hubiere, todo ello del año anterior a la convocatoria.
- 1.11 Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Utrera.
- 1.12 Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, de que las actuaciones a financiar por el Ayuntamiento de Utrera no han empezado a ejecutarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- 1.13 Declaración del responsable de la Contraparte Local, para cada proyecto, en el que se acredite el conocimiento del proyecto presentado por la ONG al Ayuntamiento de Utrera, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda, para la ejecución del proyecto.
- 1.14 Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Solamente los documentos indicados en el apartado 1.13 se admitirán en soporte fax.
- 1.15 En el caso de que la ONG hubiera presentado en otras convocatorias la documentación requerida en los apartados 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.8, y hubiera obtenido subvención del Ayuntamiento de Utrera, no tendrá que volver a presentarla, salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación.

Si la citada documentación no se aportara por los motivos anteriormente, deberá adjuntarse una declaración del representante de la ONG de que la documentación aportada no ha sufrido modificación, indicando cuando se aportó.

3. Forma de presentación.

Los documentos deberán presentarse agrupados mediante cualquier sistema de encuadernación (preferentemente por sistemas normalizados de doble taladro), ordenados, numerados y con índice. Se presentarán en la siguiente forma:

Volumen 1: Documentación administrativa. Contendrá la documentación administrativa relativa a la ONG: Documentos indicados en los apartados 1.2 a 1.10 de la presente base. Se indicará en la portada el nombre de la ONG y Convocatoria 2017.

Volumen 2: Instancia-formulario de identificación del proyecto. Contendrá la información relativa al proyecto, según el modelo de Instancia-formulario y los documentos indicados en los apartados 1.11 a 1.13 de la presente base. Se indicará en la portada el título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria 2017.

Se presentará un solo ejemplar del volumen 1, aunque se presente más de un proyecto.

Se presentarán dos ejemplares del volumen 2, por cada proyecto para el que se solicite subvención (puede ser un original y una fotocopia)

Si se presentara documentación complementaria relativa al proyecto, se hará en otro volumen independiente:

Volumen 3: Anexos para cada proyecto. Se indicará en la portada título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria 2017.

Los documentos deberán estar redactados en castellano. No se considerarán los documentados redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la ONG.

Los textos se escribirán con letras de tamaño fácilmente legible (igual o superior al de Arial 12).

Base séptima. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de Utrera, (Plaza de Gibaxa, 1) o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas ONG's sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base tercera.

Base octava. Subsanción de defectos o deficiencias.

1. Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior.

Base novena. Devolución de documentación.

1. La copia de la documentación aportada de los proyectos que no resulten subvencionados podrá ser retirada de las dependencias municipales por la ONG en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a la custodia de la misma.

Base décima. Requisitos de los proyectos financiados.

Para poder tener acceso a las ayudas reguladas en el presente Reglamento, con carácter general los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.
2. Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial del Ayuntamiento de Utrera.

Base undécima. Financiación de las actuaciones.

1. La financiación de las acciones a que se hace referencia en estas Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria de Cooperación Internacional, en la que se consignarán los fondos destinados a estas ayudas.

Base duodécima. Distribución de ayudas.

1. El importe total consignado en los presupuestos del Ayuntamiento de Utrera para ayuda a los países menos favorecidos se destinará un 70 % para subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo que presenten las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (cooperación indirecta), que se distribuirá de la siguiente manera:

1. Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 67,00% para proyectos de cooperación.
2. Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 6,00% para proyectos de educación y sensibilización, a realizar en el municipio de Utrera.
3. Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 27,00% para proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo y a realizar en el municipio de Utrera.

2. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada uno de los apartados anteriores por no darse las circunstancias que en los mismos se prevean, la Comisión de Solidaridad podrá destinar estos recursos a otros contemplados en este artículo que lo precisen.

Base decimotercera. Reglas para la financiación de proyectos.

En orden a la financiación de los proyectos, se establecen las siguientes reglas:

1. Contribución económica del Ayuntamiento de Utrera:

1. El proyecto podrá ser subvencionado hasta un máximo del 80 por 100 del coste total del proyecto. El importe restante corresponderá a aportaciones de las ONGD solicitantes, de su contraparte local, de la población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados. Para las intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria la suma de los costes indirectos no podrá superar el límite del 10%, del total de los costes directos, del presupuesto validado. Tampoco podrá imputarse a la subvención que se conceda en el marco de esta Convocatoria, en concepto de costes indirectos, más del 10% de la misma, siempre que de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS no sean susceptibles de recuperación o compensación.
2. La concesión de una subvención del Ayuntamiento de Utrera para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.
3. Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.
4. Asimismo, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas aportaciones de recursos que sean imprescindibles como mano de obra, solares, tierras e infraestructuras aportadas.

Base decimocuarta. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios aplicados.

Base decimoquinta. Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el art. 24.1 de la LGS, al/a la Delegado/a de Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su informe.

Base decimosexta. Comisión de valoración y propuesta de resolución provisional.

La Comisión de valoración será la Comisión de Solidaridad. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, con el número de identificación fiscal, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Propuesta de resolución provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Base decimoséptima. Aceptación de la subvención.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, aquellos solicitantes que hayan sido propuestos para ser subvencionados con una cantidad idéntica a la solicitada, deberán comunicar su aceptación mediante una carta firmada por el representante legal de la entidad o agrupación.

Asimismo se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 27 de la LGS, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional.

Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de resolución provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el base decimonovena de la convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

Base decimoctava. Reformulación de proyectos.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, identificando de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Base decimonovena. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado, en su caso, el trámite de Audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con el número de identificación fiscal, la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en el RLGS, en su artículo 30.

Asimismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes: Presentados fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación tras un requerimiento, excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

Dicha propuesta de resolución definitiva, no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos. Sólo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

Base vigésima. Concesión de la subvención.

A tenor del art. 22.1 de la LGS, la propuesta de concesión de subvenciones se formulará al órgano competente que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución procedente.

Dicha resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía. Además hará constar, expresamente, la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de su desestimación, acreditando los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el art. 59, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se publicará en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Utrera.

El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Utrera de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

No podrá resolverse la concesión de subvención a una ONG sobre la que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, parcial o total, de subvenciones anteriores, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá resolverse la concesión de subvenciones a ONG que no hayan justificado las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, o no se hallen al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios anteriormente suscritos.

Base vigesimaprimer. Convenio de colaboración.

1. Cada una de las organizaciones beneficiarias de la ayuda suscribirá un convenio, anexo II, en el que se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes y las fórmulas de abono de la subvención y seguimiento específico del proyecto. Cuando un proyecto sea presentado conjuntamente por varias organizaciones, el convenio será suscrito conjuntamente por todas ellas. Con anterioridad a la firma de los convenios, la ONG deberá presentar la documentación que le sea requerida. La firma del convenio se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del proyecto por la Comisión de Solidaridad, siempre que la ONG no tenga pendiente de firma convenios de convocatorias anteriores.

Base vigesimasegunda. *Abono de las ayudas.*

1. Una vez aprobadas las subvenciones concedidas, la tramitación de las siguientes fases del gasto, en cuanto al reconocimiento de obligaciones y su pago se realizarán previa firma del convenio con la ONG y cuando se solicite de la Intervención Municipal, con los requisitos establecidos en la Base Vigesimalprimera.

El pago de la subvención será único y se realizará en el ejercicio presupuestario vigente, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, de conformidad con el art. 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse pago alguno, en tanto no se acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y siempre que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Se efectuará en cuenta abierta a nombre de la entidad subvencionada, en la forma que se establezca por el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Utrera y los representantes de las ONG's.. En todo momento se podrá conocer el estado de los fondos de la ayuda subvencionada y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al Proyecto.

Base vigesimatercera. *Definición del proyecto:*

1. La definición del proyecto se hará en la instancia-formulario, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Identificación y formulación precisas, con objetivos claros y realistas.
2. Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario, que incluya el destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.
3. Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.
4. Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y mecanismos de control y seguimiento.
5. Datos de la contraparte local, para los proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, indicando experiencia en la misma.
6. Grado de implicación en el proyecto de los beneficiarios, autoridades locales, organizaciones sociales, etc.
7. Beneficiarios, empleo de personal local, empleo de recursos locales, origen de la demanda, efecto multiplicador, impacto de género, etc.

2. En el caso de que el proyecto global sea plurianual, se deberá incluir un desglose presupuestario por cada año de ejecución, indicando a cual corresponde la subvención solicitada.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Utrera, se reserva el derecho de exigir cuanta información o documentación se estime necesaria para cada caso concreto. Igualmente, podrá requerir la subsanación de errores y la adecuación del proyecto a las presentes bases.

Base vigesimacuarta. *Prioridades y valoración:*

La actuación del Ayuntamiento de Utrera en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo girará en torno a las siguientes prioridades:

1. *Prioridades.*

1. Para todo tipo de proyectos:

- 1 Los proyectos presentados por ONG's tendrán representación en el municipio de Utrera y deberán acreditar que su representante tiene plenos poderes para actuar como interlocutor ante el Ayuntamiento de Utrera, siendo, por tanto, su representante legal y que disponen de medios humanos y materiales suficientes. Deberán acreditarse los citados medios, mediante:
 - 1 Organigrama y estructura organizativa de la ONG en Utrera.
 - 2 Nombre, cargo, dedicación y titulación del responsable.
 - 3 Número de socios, patrones, entidades o miembros colaboradores en Utrera
 - 4 Declaración responsable del representante legal respecto a la experiencia de la ONG en actividades de promoción de valores solidarios en Sevilla y/o en proyectos de cooperación al desarrollo.
 - 5 Domicilio en el que tiene la ONG su sede indicando: si hay cartel indicativo externo; horario de apertura e instalaciones de que dispone (biblioteca, salas de reuniones, etc.)
- 2 Los proyectos presentados por grupos de ONG's en los que exista una distribución clara de cometidos y responsabilidades entre las organizaciones participantes.
- 3 Los proyectos que sean continuación de los subvencionados en convocatoria anteriores por el Ayuntamiento de Utrera.
- 4 Los proyectos en los que la ONG financie en efectivo más del 10% del presupuesto total del proyecto en costes directos.

2. Para proyectos a realizar en países en vías de desarrollo:

1 Prioridades geográficas:

Tendrán prioridad los proyectos a realizar en los siguientes países:

- 1 Los países de Iberoamérica.
- 2 Los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio.
- 3 Los países del África Subsahariana.
- 4 Los países afectados por catástrofes naturales producidas durante el año anterior.

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

2 Prioridades sectoriales:

- 3 Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.
- 4 El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.

- 5 El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías).
 - 6 La formación y la capacitación de recursos humanos.
 - 7 La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.
 - 8 La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
 - 9 La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.
 - 10 El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.
 - 11 La educación y la sensibilización de la población del municipio en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - 12 La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos del municipio de Utrera.
 - 13 El fomento de una mayor implicación en las tareas de Cooperación para el Desarrollo de los diversos agentes de la cooperación del municipio de Utrera.
 - 14 El fomento de la investigación y la formación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la Cooperación para el Desarrollo.
 - 15 Beneficiarios.
- Los sectores más desfavorecidos de la población de los países en los que se va a realizar el proyecto, en particular, infancia y juventud, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.
2. Proyectos de educación y sensibilización a realizar en el municipio de Utrera.
Tendrán prioridad:
 - 1 Jornadas de divulgación e información de la realidad social o económica de los países en vías de desarrollo, con documentación actualizada y contrastada.
 - 2 Campañas de educación al desarrollo y sensibilización destinadas a la promoción de valores tales como la tolerancia ante las diferencias, la igualdad y el respeto a la diversidad cultural y religiosa.
 - 3 Acciones orientadas a la formación de formadores (docentes, animadores socio-culturales...) en contenidos relacionados con la realidad de los países en vías de desarrollo y la cooperación.
 - 4 Elementos formativos de soporte en campañas de denuncia de las causas de la pobreza.
 2. Proyectos específicos de acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo a realizar en el municipio de Utrera.
Tendrán prioridad los proyectos que:
 - 1 Posibiliten su integración en la sociedad de acogida.
 - 2 Faciliten el retorno favorable al país de origen.

2. Valoración:

En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta, además de las prioridades establecidas en los apartados anteriores, la viabilidad y la coherencia interna del proyecto y los siguientes aspectos:

1. Proyectos en países en vías de desarrollo. Viabilidad económica y social tras el cese de la ayuda exterior, evitando crear relaciones de dependencia. Mecanismos de control y seguimiento. Impacto de género. Tendrán consideración especial los proyectos que favorezcan la participación e integración de la mujer y los que tengan un efecto multiplicador. Asimismo, se valorarán especialmente aquellos proyectos en los que para su ejecución se cuente con personal y material local del país receptor, para conseguir una mayor integración y participación de los beneficiarios desde su inicio.
2. Proyectos de educación y sensibilización. Se valorarán especialmente los proyectos destinados a colectivos con capacidad de obtener un efecto multiplicador mayor y los destinados a jóvenes y/o estudiantes.

También se valorará las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONG española que solicita la ayuda económica como, en su caso, a la contraparte local. Se valorará la experiencia en proyectos anteriores en el sector y en la zona de acción, sus estructuras de gestión y su capacidad técnica. En los proyectos presentados por ONG's a las que les hayan sido subvencionados anteriormente otros proyectos, en la valoración final, se considerarán especialmente los antecedentes obrantes sobre el desarrollo y resultado de los mismos.

La valoración de los proyectos se realizará por la Comisión de Solidaridad del Ayuntamiento de Utrera de acuerdo al siguiente baremo:

Baremación de proyectos de cooperación al desarrollo. Desglose de items:

- Item ONG Solicitante: un 12,5 % de la puntuación total.
- Item Organización local: un 12,5 % de la puntuación total.
- Item Identificación proyecto: un 10 % de la puntuación total.
- Item Formulación técnica: un 29 % de la puntuación total.
- Item Población beneficiaria: un 10 % de la puntuación total.
- Item Viabilidad e impacto: un 16 % de la puntuación total.
- Item Plan de difusión: un 5 % de la puntuación total.
- Item Complementariedades: un 5 % de la puntuación total.
- Puntuación máxima: 100 puntos.
- Puntuación mínima exigida: 66 puntos.

Una vez valorados los proyectos se remitirán a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Base vigesimaquinta. *Aplicación de las ayudas y gastos imputables.*

1. Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera podrán financiar costes directos e indirectos, hasta el límite fijado en el base Decimotercera derivados de la ejecución de los proyectos aprobados.

2. Se consideran gastos directos aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Tienen este carácter, los gastos de adquisición o arrendamiento de terreno o inmuebles, infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles, compras de equipos y suministros, personal local, personal expatriado, viajes, estancias y dietas del personal no vinculado al seguimiento y control del proyecto, gastos de funcionamiento y fondos rotatorios.

3. Se considerarán valorizaciones en las aportaciones de la contraparte local solo en las partidas presupuestarias destinadas a adquisición y utilización de terrenos e instalaciones, personal local y autoconstrucción de viviendas.

4. Adquisición o arrendamiento de terrenos o inmuebles: En los gastos imputados a terrenos e inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse:

1. Descripción física.
2. Localización exacta.
3. Titularidad a la que quede vinculada la adquisición o arrendamiento.

5. Construcción y/o reforma de inmuebles: Se podrá imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, licencias de obras y tasas. En los gastos imputados a construcción y/o reforma de inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

6. Equipos y suministros: Todos los gastos derivados del envío de los equipos al país de ejecución podrán justificarse con cargo a esta partida.

7. Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación del Ayuntamiento de Utrera deberán quedar formalmente vinculados al proyecto, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONG española ni la contraparte local.

8. Personal local: Personal de la ONG española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.

9. Personal expatriado: Personal de la ONG española sometido a la legislación española (con independencia del país en que preste sus servicios) y que participe activamente en el desarrollo del proyecto, durante un periodo significativo de tiempo. Deberá justificarse la necesidad de su participación en el desarrollo del proyecto, así como las funciones a desempeñar y la cualificación profesional del mismo.

10. En las partidas de personal local y expatriado, no se incluirán los gastos laborales o prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento o evaluación del proyecto.

11. Viajes, estancias y dietas: Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo: dietas para asistir a cursos, desplazamiento de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriados, etc.). Se imputarán en esta partidas los gastos menores de locomoción y manutención (taxis, autobuses, facturas de restaurantes, etc.)

12. Gastos de funcionamiento: Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias del proyecto.

13. Los costes indirectos podrán contemplar los siguientes gastos: formulación, seguimiento (gastos de administración) y evaluación propia.

Base vigesimasexta. *Destino de los bienes adquiridos.*

1. De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, dichos bienes deben quedar formalmente vinculados a los fines de la intervención realizada, por lo que una vez concluya ésta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de su ejecución, deben ser transferidos a las entidades beneficiarias finales de la intervención subvencionada o entidades públicas que garanticen su continuidad o permanencia, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la entidad beneficiaria de la subvención ni las organizaciones socias locales.

Por tanto, la transferencia efectiva de dichos bienes se realizará a nombre de entidades públicas o de entidades beneficiarias finales, o agrupaciones legalmente constituidas de éstas, siendo los bienes inscribibles a nombre de la contraparte local cuando:

- a) La contraparte local sea una entidad pública.
- b) La contraparte local sea al mismo tiempo la beneficiaria final.

No obstante, cuando el objetivo de la intervención sea el fortalecimiento de organizaciones representativas de determinados colectivos en situación de vulnerabilidad como mujeres, trabajadores y trabajadoras, personas con discapacidad, infancia, poblaciones indígenas y similares, se entenderá que estas organizaciones –legalmente constituidas– son las destinatarias finales, por lo que podrá transferirse a ellas aunque hayan actuado también como contraparte local.

Deberá quedar reflejo documental de la propiedad de los bienes al final de la intervención. La fórmula mediante la que haya de instrumentarse la entrega deberá explicitarse en el documento de formulación de la intervención.

Cuando ni las entidades públicas ni las personas destinatarias finales estuvieran en disposición de asumir la transferencia, la entidad beneficiaria de la subvención junto al Ayuntamiento de Utrera determinará consensuadamente la manera de proceder, en cuyo caso podrá transferirse –entre otras– a aquella organización cooperativa que hubiere actuado como contraparte en la ejecución de la intervención, o en el caso de acción humanitaria a aquella contraparte privada con experiencia de trabajo en la zona de intervención.

Cuando circunstancias extraordinarias no previstas, como la existencia de un conflicto bélico o una situación de inestabilidad e inseguridad pública, impidan realizar dichas transferencias, podrá solicitarse una prórroga. Si dichas circunstancias se mantuvieran por un periodo de diez años, durante los cuales la organización socia local hubiera demostrado fehaciente y suficientemente la vinculación de los inmuebles a la finalidad para la que se otorgó la subvención, se dará por concluida la obligación de su transferencia.

Cuando finalizada la intervención la entidad beneficiaria vaya a continuar de inmediato trabajando con una nueva financiación del Ayuntamiento de Utrera para las mismas personas o entidades beneficiarias finales y/o sean susceptibles de recibir la transferencia final las mismas autoridades locales, se podrá solicitar la autorización para la vinculación de los bienes a la nueva actuación subvencionada y la demora de la transferencia hasta el final de ésta.

El período de afectación a los fines de la intervención, computable desde la fecha de finalización de la ejecución, será de veinte años para aquellos activos susceptibles de inscripción en registro público en cuyo caso tanto el citado período como el importe de la subvención concedida deben constar en la escritura y ser objeto de inscripción en el citado registro.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Utrera, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Base vigesimaséptima. Ejecución de los proyectos subvencionados.

El seguimiento y control de los proyectos se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. A efectos de la convocatoria de subvenciones, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos de desarrollo será de 24 meses.

El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día del plazo de la presentación de las solicitudes y, en todo caso, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha de recepción de los fondos deberá ser acreditada, mediante la remisión a la Delegación de Solidaridad, del correspondiente documento bancario de ingreso de los mismos en la cuenta corriente de la entidad subvencionada, en el plazo de diez días hábiles, con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta.

Si por circunstancias excepcionales, no pudiese comenzar en este plazo, la ONG deberá comunicar y justificar los motivos por lo que ello no resulte posible.

Si la ONG solicitara un aplazamiento en la fecha de inicio del proyecto o en la finalización, deberá, en todo caso, ser expresamente autorizado por la Comisión de Solidaridad del Ayuntamiento de Utrera.

2. La ONG deberá presentar los documentos justificativos de todos los gastos del proyecto subvencionado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La justificación de la subvención concedida se realizará con los documentos justificativos de los gastos, de conformidad con los requisitos establecidos en la instrucción de justificación, que se incorpora a las bases de la convocatoria, como anexo III. Revisada la documentación justificativa aportada, en su caso, se requerirá a la ONG la subsanación de las posibles deficiencias encontradas en la documentación concediendo un plazo de 45 días naturales cuando la subsanación requiera de documentación procedente de terceros países y 15 días naturales en los demás supuestos. Una vez subsanadas las deficiencias, el Ayuntamiento de Utrera, dispondrá de 45 días naturales para resolver el proceso de justificación de la intervención, adoptando las medidas que correspondan.

3. La ONG deberá presentar, igualmente, en el mismo plazo, un informe final que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- 1 Datos identificativos del proyecto (nombre, localización, convocatoria, etc.)
- 2 Fecha de recepción de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Utrera.
- 3 Fecha de inicio prevista y real.
- 4 Fecha de finalización prevista y real.
- 5 Periodo de ejecución en meses.
- 6 Modificaciones sustanciales realizadas en el proyecto inicial, haciendo constar la fecha de autorización por el Ayuntamiento de Utrera.
- 7 Lugar de realización, en caso de modificación sobre la prevista.
- 8 Objetivo global y específicos conseguidos.
- 9 Actuaciones realizadas y cronograma de las mismas.
- 10 Número de beneficiarios directos e indirectos.
- 11 Ejecución del presupuesto, indicando cantidad total invertida.
- 12 Explicar si el proyecto sigue funcionando sin ayuda externa.
- 13 En todos los puntos anteriores se indicarán las desviaciones producidas sobre las inicialmente consideradas y las causas de tales desviaciones.
- 14 Valoración general sobre la ejecución del proyecto y viabilidad futura.
- 15 Material documental, fotográfico y/o videográfico sobre la ejecución del proyecto.

Base vigesimoctava. Otras obligaciones de las ONG's beneficiarias de las subvenciones.

1. La solicitud de ayuda de subvención conlleva el compromiso por parte de la organización peticionaria de utilizar con el mayor rigor los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencias y solicitud de autorización para cualquier cambio.

2. La ONG deberá comunicar al Ayuntamiento de Utrera si, para el proyecto que presenta a la convocatoria, ha solicitado ayudas a otras Entidades y, en su caso, si le han sido concedidas. Deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidad en el pago de las subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos. En el caso de proyectos financiados con la participación de otras entidades se deberá acreditar documentalmente la concesión de las demás subvenciones, antes de proceder a la firma del preceptivo convenio con el Ayuntamiento de Utrera.

3. Las ONG's subvencionadas deberán justificar ante el Ayuntamiento la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido el financiador, al objeto de comprobar que el coste total del mismo no ha sufrido modificación con respecto al aprobado.

4. Las ONG's que reciban subvenciones se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Utrera y de la entidad o entidades encargadas del seguimiento, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal. Asimismo, estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por parte del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. Toda ONG que resulte beneficiada con la aprobación de un proyecto deberá llevar a cabo una presentación pública ante los medios de comunicación locales del proyecto subvencionado.

En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se haga se deberá constar que éstos se realizan con la cofinanciación del Ayuntamiento de Utrera.

En las publicaciones y en cualquier difusión escrita o gráfica que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento de Utrera junto al de la ONG y en igualdad de condiciones.

6. En caso de que la ONG subvencionada considere necesario hacer alguna modificación sustancial en el desarrollo del proyecto, ya sea en la parte financiada por el Ayuntamiento de Utrera como en el resto, respecto a lo previsto inicialmente, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento de Utrera, quien, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

Se entiende que existe modificación sustancial en el proyecto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Las que afectan a los objetivos y dimensiones del proyecto.
2. Cambio de la contraparte local.
3. Cambio de la localización del proyecto.
4. Disminución del número de beneficiarios directos.
5. Cambio en el destino del gasto de las partidas presupuestarias aprobadas o cuando se modifique en más de un 15% la cantidad prevista en cualquier partida.
6. Aumento del plazo de ejecución del proyecto.

2. Las ONG subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.

3. En aquellos proyectos en los que se elabore cualquier tipo de publicación, de deberá aportar copia al Ayuntamiento.

4. En los proyectos de sensibilización, se deberán aportar ejemplares de los materiales divulgativos empleados.

La entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la finalización del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por la Comisión de Solidaridad.

Base vigesimanovena. *Reintegro de las subvenciones.*

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 31, 33 y 35, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, y los art. 91 a 93 del RLGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación según las normas establecidas.
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Utrera.
5. Incumplimiento de las Bases o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
6. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Utrera.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Utrera, el importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera.

3. La ONG que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Base trigésima. *Reinversión de ingresos.*

1. Si los proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello al Ayuntamiento de Utrera, dictándose la correspondiente resolución de la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Solidaridad.

Base trigésimaprimera. *Responsabilidad.*

1. La ONG beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante el Ayuntamiento de Utrera de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias del Ayuntamiento.

En Utrera a 22 de mayo de 2017.—La Delegada de Solidaridad, Sandra Gómez Caro.

36W-4259

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: SU20/2017.

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de material de herrería para obras públicas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: Ejercicio presupuestario 2017.
- e) Admisión de prórroga: Sí, ejercicio presupuestario 2018.
- d) CPV: 44316510-6 artículos de herrería.
- e) Subcontratación: No.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el apartado 23 y 24 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe sin IVA: 31.818,18 €.
- b) IVA: 6.681,82 €.
- c) Importe total: 38.500,00 €.

5. *Valor estimado (IVA excluido):*

- a) Valor estimado: 63.636,36 €.

6. *Garantías exigidas:*

- a) Garantía Provisional: No se exige.
- b) Garantía Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Según lo establecido en el apartado 12 y 13 del cuadro de características del pliego.

- b) Clasificación del contratista: No se exige

8. *Presentación de las ofertas:*

- a) Plazo de presentación de ofertas:

- 1. El último día de plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- 2. El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

- b) Lugar de presentación:

- Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, en el siguiente horario: Lunes a viernes: 8:30 h a 18:00 h ininterrumpidamente.
- Oficina de correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.

* Fax 955 861 915.

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Plaza de Gibaxa, número 1.
- b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
- c) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.

10. *Gastos de publicidad:*

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.000,00 €.

11. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica:* www.utrera.org, perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 5 de mayo de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-3862-P

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: SV18/2017.

2. *Objeto:*
- Tipo: Servicio.
 - Descripción: Servicio de gestión de redes sociales (rr.ss) y servicios community manager para el Ayuntamiento de Utrera.
 - División por lotes: No.
 - Plazo de ejecución: Un año.
 - Admisión de prórroga: Sí, un año más.
 - CPV: 72511000-0 Servicios de software de gestión de redes.
 - Subcontratación: No.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el apartado 24 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
- Importe sin IVA: 34.710,74 €.
 - IVA: 7.289,26 €.
 - Importe total: 42.000,00 €.
5. *Valor estimado (IVA excluido):*
- Valor estimado: 69.421,48 €.
6. *Garantías exigidas:*
- Garantía provisional: No se exige.
 - Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 12 y 13 del Cuadro de Características del Pliego.
 - Clasificación del contratista: No se exige.
8. *Presentación de las ofertas:*
- Plazo de presentación de ofertas:
 - El último día de plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
 - Lugar de presentación:
 - Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, en el siguiente horario: Lunes a Viernes: 8.30 a 18.00 horas ininterrumpidamente.
 - Oficina de correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.

* Fax 955 861 915.
9. *Apertura de ofertas:*
- Dirección: Plaza de Gibaxa número 1.
 - Localidad y código postal: Utrera, 41710.
 - Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.
10. *Gastos de publicidad:*
- Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.000,00 €
11. Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los Pliegos de condiciones y la documentación técnica: www.utrera.org, perfil del contratante.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- En Utrera a 5 de mayo de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-3861-P

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- Número de expediente: SU22/2017.

2. Objeto:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicios de comunicación y publicidad institucional del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: Ejercicio presupuestario 2017.
- e) Admisión de prórroga: Sí, ejercicio presupuestario 2018.
- d) CPV: 79341200-8. Servicios de gestión publicitaria.
- e) Subcontratación: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el apartado 23 y 24 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe sin IVA: 33.057,85 €
- b) IVA: 6.942,15 €
- c) Importe total: 40.000,00 €

5. Valor estimado (IVA excluido):

- a) Valor estimado: 66.115,70 €

6. Garantías exigidas:

- a) Garantía provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Según lo establecido en el apartado 12 y 13 del cuadro de características del pliego.
- b) Clasificación del contratista: No se exige.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Plazo de presentación de ofertas:
 - 1. El último día de plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - 2. El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- b) Lugar de presentación:
 - Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, en el siguiente horario: Lunes a viernes: 8:30 a 18:00 horas ininterrumpidamente.
 - Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.
* Fax 955 861 915.

9. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de Gibaxa, núm. 1.
- b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
- c) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.000,00 €.

11. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica:* www.utrera.org, perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 5 de mayo de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-3860-P

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

No habiéndose podido practicar la notificación personal, de fecha 16 de abril de 2016 (registro de salida número 1140/2016), a doña María Carmen Etiens Benavente, relativo al expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra denominada «Reurbanización Camino Ermita del Pilar», mediante el presente anuncio se hace pública la misma del tenor literal siguiente:

«El Pleno de esta Corporación, por acuerdo dictado el día 29 de octubre de 2009, resolvió lo siguiente:

“Primero.—Aprobar el establecimiento e imposición de Contribuciones Especiales de la obra denominada “Reurbanización Camino Ermita del Pilar”, conforme al siguiente detalle:

1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por este Ayuntamiento.

2. Objeto de la imposición.

Reurbanización Camino de El Pilar.

3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las Contribuciones Especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

Se consideran personas especialmente beneficiadas los propietarios de las parcelas con las siguientes referencias catastrales:

1. 9150018QB5495S0001YW.
2. 9150068QB5495S0001XW.
3. 9150069QB5495S0001IW.
4. 9449002QB5494N0001DM.
5. 9449038QB5494N0001EM.
6. 9449039QB5494N0001SM.
7. 9449040QB5494N0001JM.
8. 9449041QB5494N0001EM.
9. 9449011QB5494N0001ZM.

4. Base imponible.

La base imponible de las presentes contribuciones especiales está constituida por el 77,12% del coste que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción soporta por la realización de las obras, ascendentes a 187.828,63 €, según el proyecto de obra redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

El coste total presupuestado de las obras tiene carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

5. Cuota tributaria.

La base imponible de las presentes contribuciones especiales se ha repartido entre los sujetos pasivos, según la clase y naturaleza de las obras, teniendo en cuenta el criterio por superficie de parcela con coeficiente corrector del 0,5 a las parcelas que tengan fachada a dos calles.

Superficie a repercutir en el reparto: 4.889,27 m².

Costo por m²: 29,6505 €/ m².

	Parcelas	Costo por parcelas
1.	731,00 x 0,5 =	365,50 m ² 10.837,266 €
2.		843,00 m ² 24.995,391 €
3.		1.445,00 m ² 42.845,007 €
4.	819,53 X 0,5 =	409,77 m ² (1) 12.149,895 €
5.		424,00 m ² 12.571,822 €
6.		423,00 m ² 12.542,171 €
7.		423,00 m ² 12.542,171 €
8.		200,00 m ² 5.930,105 €
9.		356,00 m ² (1) 10.555,586 €
10.	Aportación Municipal	42.859,225 €
	Total presupuesto	187.828,63 €

(1) Medición superficie en plano catastral.

Resto de parcelas según ficha catastral.

6. Devengo.

Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciéndose cinco cuotas pagadas anualmente.

7. Imposición y ordenación.

a) Coste 187.828 €.

b) Cantidad a repartir entre beneficiarios: El 77,12% equivalente a 144.969,41 €.

c) Criterio de Reparto: Por superficie de parcela aplicando un coeficiente corrector del 0,5 a los que tengan fachada a dos calles.

Segundo.—Aprobar la relación de propietarios afectados siguiente y en la cuantía impositiva que se detalla:

4. Propietarios: María Carmen Etiens Benavente.

Ana Isabel Villatoro Etiens.

María José Villatoro Etiens.

NIF: 27763192F

28581083H

28584158B

Domicilio: Avda. Cruz del Campo, núm. 11, 2.º B Sevilla.

Parcela: Avda. Andalucía, núm. 42.

Superficie: 409,77 m².

Ref. Catastral: 9449002QB5494N0001DM.

Importe: 12.149,895 €

Tercero.—Notificar individualmente a cada sujeto pasivo, si este o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Cuarto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Recaudación Municipales para que se proceda a la liquidación correspondiente.

Sexto.—Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para la debida ejecución del presente acuerdo.”

El Pleno de esta Corporación, por acuerdo dictado el día 25 de marzo de 2010, acordó la desestimación de los recursos presentados y la aprobación definitiva del establecimiento de las Contribuciones Especiales de la obra denominada “Reurbanización Camino Ermita del Pilar”.

Siendo usted uno de los vecinos afectados, y habiendo finalizado la obra objeto de las Contribuciones Especiales, se le comunica el coste y el reparto de la mencionada obra:

1. Presupuesto de realización de las obras: 187.828,63 euros.
2. Distribución del reparto de asignaciones:
 - a) Con cargo al Ayuntamiento: 42.859,22 euros
 - b) Con cargo a los beneficiarios: 144.969,41 euros
3. Liquidación y reparto individual:
 - a) Nombre del contribuyente: María Carmen Etiens Benavente (27763192F).
Ana Isabel Villatoro Etiens (28581083H).
María José Villatoro Etiens (28584158B).
 - b) Finca y referencia catastral: Avda. Andalucía, núm. 42. 9449002QB5494N0001DM.
 - c) Número de liquidación: 4.
 - d) Porcentaje a aplicar: 77,12%.
 - e) Modulo de reparto: Por superficie de parcela aplicando un coeficiente corrector del 0,5 a los que tengan fachada a dos calles.
 - f) Cuota a pagar: 12.149,895 euros

4. Periodo voluntario: Si la liquidación es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Si la liquidación es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

5. Periodo ejecutivo: De no ser atendido el pago en el periodo voluntario, se procederá a instar el cobro en vía de apremio, con aplicación de los recargos, que para el supuesto establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses legales que correspondan.

6. Formas de pago: Mediante transferencia a la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en La Caixa, núm. ES56 2100 4752 4702 0000 0258.

7. Recursos: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 14 y 34.4, in fine, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la resolución del recurso de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencina de la Concepción a 19 de mayo de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-4246

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de mayo de 2017, acordó por mayoría de los miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (5) y la abstención del Grupo Municipal Popular (3), la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	22700	Trabajos técnicos de caminos rurales término municipal Villamanrique	0,00	5.000,00	5.000,00
334	48910	Subvención nominativa Asoc. Tamborilero Curro de Villamanrique. G-91360156	00,00	750,00	750,00

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
459	61910	Obras mejora y reparación en acampada Dehesa Boyal Excma. Diputación BOP 26/2017	00,00	2.710,30	2.710,30
		Total		8.460,30	8.460,30

Bajas en concepto de ingresos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
920	22699	Administración General/Gastos diversos	30.000,00	8.460,30	21.539,70
		Total		8.460,30	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 22 de mayo de 2017.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

36W-4245

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de mayo de 2017, acordó por mayoría de los miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (5) y la abstención del Grupo Municipal Popular (3), la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos como se indica a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
414	681	Fondo de mejora	0,00/15.964,21	10.572,37	26.536,58
920	22500	Tributos estatales	4.000,00	12.232,50	16.232,50
920	63202	Aportación mano de obra y materiales PFEA 2017	13.000,00/34.510,14	47.677,62 €	95.187,76
		Total		70.482,49	137.956,84

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

<i>Aplicación: Económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Recaudado</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>			
			Aprovechamientos agrícolas forestales		
			554	1.000,00	70.482,49
			Total ingresos	1.000,00	70.482,49

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 22 de mayo de 2017.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

36W-4244

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Marinaleda y Exposición Pública.

Por resolución de la Presidencia núm. CO-2017-0008 de fecha 18 de mayo de 2017, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 1.º bimestre de 2017, del municipio de Marinaleda, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

Marinaleda:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.346 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.346 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.346 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 1.346 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de julio de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 19 de mayo de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36D-4256

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón fiscal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Isla Redonda - La Aceñuela y Exposición Pública.

Por resolución de la Presidencia núm. CO-2017-0008 de fecha 18 de mayo de 2017, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 1.º trimestre de 2017, del municipio de Isla Redonda-La Aceñuela, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

Isla Redonda-La Aceñuela:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 188 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 188 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 188 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 188 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de julio de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro

del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 19 de mayo de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36D-4257

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón fiscal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de El Rubio y Exposición Pública.

Por resolución de la Presidencia núm. CO-17-0008 de fecha 18 de mayo de 2017, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 1.º trimestre de 2017, del municipio de El Rubio, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

El Rubio:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.113 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.113 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2.113 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 2.113 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de julio de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisface un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 19 de mayo de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36D-4258

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA «VEGA»

Don Pablo Suárez Huertas, Secretario-Interventor de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Proyecto de Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Comisión Gestora Intermunicipal en sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, ha devenido aprobado definitivamente, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, por lo que se hace público, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran junto a la Plantilla de Personal.

Gastos		
Capítulos	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	10.443.740,06 €
1	Gastos de personal	3.992.147,12 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.800.211,04 €
3	Gastos financieros	489.477,86 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Fondo de contingencia	161.904,04 €
	B) Operaciones de capital	1.556.918,88 €
6	Inversiones reales	72.000,00 €
7	Transferencias de capital	— €

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos financieros	– €
9	Pasivos financieros	1.484.918,88 €
	Total presupuesto de gastos	12.000.658,94 €
Ingresos		
<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes	12.000.658,94 €
1	Impuestos directos	– €
2	Impuestos indirectos	– €
3	Tasas, Precios públicos y otros ingresos	11.796.370,91 €
4	Transferencias corrientes	97.425,46 €
5	Ingresos patrimoniales	106.862,57 €
	B) Operaciones de capital	0 €
6	Enajenación de inversiones reales	– €
7	Transferencias de capital	– €
8	Activos financieros	– €
9	Pasivos financieros	– €
	Toral presupuesto de ingresos	12.000.658,94 €

La aprobación definitiva del Presupuesto General causa estado y podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Igualmente se hace pública la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad que acompaña como anexo al Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2017.

En Alcalá del Río a 23 de mayo de 2017.—El Secretario-Interventor. Pablo Suárez Huertas.

ANEXO

Plantilla de personal al servicio de la Mancomunidad de Servicios de la Corporación correspondiente al ejercicio 2017

<i>P.T.</i>	<i>Clase</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Destino</i>	<i>Situación</i>
1	Funcionario	Administración General	Técnica	Secretario-Interventor	A1	30	Funcionario
2	Laboral	Administración General	Técnica	Técnico personal y A. Jurídico	A1	28	Fijo de plantilla
3	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	16	Fijo de plantilla
4	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	16	Fijo de plantilla
5	Laboral	Administración Especial	Técnica	Coordinador	A1	28	Vacante
6	Laboral	Administración Especial	Técnica	Técnico de Gestión Medio Ambiental	A1	28	Vacante
7	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
8	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
9	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
10	Laboral	Administración Especial	Oficial	Coordinador Recogida Mancomunada	A1	28	Vacante
11	Laboral	Administración Especial	Auxiliar	Ayudante Parque Móvil	C2	12	Vacante
12	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
13	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón Mantenimiento	E	12	Vacante
14	Laboral	Administración Especial	Oficial	Oficial Primera Mantenimiento	C1	16	Vacante
15	Laboral	Administración Especial	Operario	Limpiadora	E	15	Vacante
16	Laboral	Administración Especial	Técnica	Técnico de Mantenimiento	A2	22	Vacante
17	Laboral	Administración Especial	Oficial	Oficial Primera Soldador	C1	16	Vacante
18	Laboral	Administración Especial	Oficial	Supervisor	C1	16	Vacante
21	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	16	Vacante
22	Laboral	Administración Especial	Auxiliar	Controlador Basculista	C2	12	Vacante
23	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
24	Laboral	Administración Especial	Oficial	Oficial Primera Mecánico	C2	16	Vacante
25	Laboral	Administración Especial	Oficial	Maquinista Responsable	C1	16	Vacante
26	Laboral	Administración Especial	Oficial	Maquinista	C1	16	Vacante
27	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
29	Laboral	Administración General	Técnica	Técnico Gestión RR.HH	A2	22	Vacante
30	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
33	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
34	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
35	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
36	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
37	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
38	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
39	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
40	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	12	Vacante
41	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
42	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
43	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
44	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
45	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón Voluminoso	C2	11	Vacante
46	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
47	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
48	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
49	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
50	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
51	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante

P.T.	Clase	Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Destino	Situación
52	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
53	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
54	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
55	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
56	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
57	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
58	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
60	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
61	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
62	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
64	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
66	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
68	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
69	Laboral	Administración General	Técnica	Técnico Gestión Tributaria	A2	22	Vacante
70	Laboral	Administración Especial	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
71	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
72	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
73	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
74	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
75	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
76	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
77	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
78	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
79	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
80	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
81	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
82	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
83	Funcionario	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Funcionario interino
85	Funcionario	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Funcionario
86	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
87	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
88	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
89	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
90	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
91	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
92	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
93	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
94	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
95	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	16	Vacante
96	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
97	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
98	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
99	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
100	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. ^a	C2	15	Vacante
101	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2		Vacante
102	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
103	Funcionario	Administración General	Técnica	T. Ases. Jurídico y laboral	A1	28	Vacante
104	Funcionario	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	16	Vacante
105	Funcionario	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	16	Vacante
106	Funcionario	Administración General	Técnica	Técnico de Administración General	A1	28	Vacante
107	Funcionario	Administración General	Técnica	Técnico de Inspección Tributaria	A2	22	Vacante
108	Funcionario	Administración General	Técnica	Técnico de Gestión Informática	A2	22	Vacante
109	Laboral	Administración Especial	Oficial	Supervisor	C1	16	Vacante
110	Laboral	Administración Especial	Oficial	Supervisor	C1	16	Vacante
111	Laboral	Administración Especial	Oficial	Supervisor	C1	16	Vacante

36W-4287

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es